



Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas

México

Informe Anual 2018

Instructivo General para el Informe Anual de la CIT

El Anexo IV del texto de la Convención establece que cada una de las Partes Contratantes tiene que presentar un Informe Anual. Para llenar este Informe Anual los Puntos Focales deben realizar las consultas requeridas a los diferentes actores relacionados con el tema de las tortugas marinas. Si tienen preguntas sobre este Informe Anual favor escribir a la Secretaría PT al correo electrónico: secretario@iacseaturtle.org

La fecha de entrega de este Informe Anual es el **30 de Julio del 2018**.

Parte I (Información General)

Por favor llenar las siguientes tablas. Agregar líneas cuando sea necesario.

a. Punto Focal

Institución	Secretaría de Relaciones Exteriores
Nombre	Norma Munguía Aldaraca
Fecha de entrega del Informe Anual	26 de julio de 2018

b. Agencia o Institución responsable de preparar este informe

Nombre de la agencia o institución	Dirección General para Temas Globales
Nombre de la persona encargada de llenar este informe	Mario Duarte Villarello
Dirección física	Plaza Juárez No. 20, Piso 14, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, México DF 06010
Teléfono(s)	+ 52 (55) 3686 5682
Dirección electrónica	mduarte@sre.gob.mx

c. Otros que han participado en la preparación de este informe

Nombre	Agencia o institución	Dirección electrónica
Alejandra Reta Lira.	Dirección General del Sector Primario y Recursos Naturales Renovables, Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental, SEMARNAT	alejandra.reta@semarnat.gob.mx
Adriana Cárdenas González	Dirección General del Sector Primario y Recursos Naturales Renovables, Subsecretaría de Fomento y Normatividad Ambiental, SEMARNAT	adriana.cardenas@semarnat.gob.mx
Ing. Joel González Moreno	Director General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros. Procuraduría Federal de Protección al Ambiente	joel.gonzalez@profepa.gob.mx
Biol. Raúl Antonio Ávila Guzmán	Procuraduría Federal de Protección al Ambiente	raul.avila@profepa.gob.mx
C. Abraham Reyes Sánchez	Procuraduría Federal de Protección al Ambiente	abraham.reyes@profepa.gob.mx
Biol. Monica Arciniega Rossano	Procuraduría Federal de Protección al Ambiente	monica.arciniega@profepa.gob.mx



Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas

México

Informe Anual 2018

Nombre	Agencia o institución	Dirección electrónica
Alejandro del Mazo Maza	Comisionado Nacional de Áreas Naturales Protegidas	adelmazo@conanp.gob.mx correspondencia.comisionado@conanp.gob.mx
Cinthya Aurora Perez Tirado	Director General de Operación Regional CONANP	cinthya.perez@conanp.gob.mx
Valeria Towns	Dirección de Especies Prioritarias para la Conservación, CONANP	Valeria.towns@conanp.gob.mx
Adriana Laura Sarti Martínez	Dirección de Especies Prioritarias para la Conservación, CONANP	lsarti@conanp.gob.mx
Athziri Carmona Sánchez	Dirección de Especies Prioritarias para la Conservación, CONANP	acarmona@conanp.gob.mx
José Luis Pedro Funes Izaguirre	Director General de Vida Silvestre, Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental. SEMARNAT	josel.funes@semarnat.gob.mx
Judith Silveira Aguirre	Directora de Aprovechamiento de la Vida Silvestre, Dirección General de Vida Silvestre, Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental. SEMARNAT	judith.silveira@semarnat.gob.mx
Ing. Cesar Demetrio Estrada Neri	Director General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de la CONAPESCA	cesar.estrada@conapesca.gob.mx
Ing. Jorge Luis Reyes Moreno	Director General de Organización y Fomento de la CONAPESCA	jorge.rmoreno@conapesca.gob.mx
Lic. Rosalba Veronica Esquivel Medina	Directora General de Planeación, Programación y Evaluación de la CONAPESCA	vesquivelm@conapesca.gob.mx
Dr. Pablo Roberto Arenas Fuentes	Director General del Instituto Nacional de Pesca, INAPESCA	pablo.arenas@inapesca.gob.mx
Ing. Raúl Villaseñor Talavera	Director de Normatividad de la CONAPESCA	rvillasenort@conapesca.gob.mx
Mtra. Isabel Cristina Reyes Robles	Directora de Asuntos Internacionales de la CONAPESCA	ireyesr@conapesca.gob.mx
Dr. Luis Armando López Fleischer	Investigador Titular C, Enlace de Temas Globales del INAPESCA	luis.lfleischer@inapesca.gob.mx
Biól. Santos Roberto Hernández López	Subdirector de Medio Ambiente Dirección General para Temas Globales Secretaría de Relaciones Exteriores	shernandez@sre.gob.mx



Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas

México

Informe Anual 2018

Parte II (Políticas y Manejo)

a. Descripción general de las actividades que se realizan para la protección y conservación de las tortugas marinas

De conformidad con los artículos IX y XVIII del texto de la Convención, cada Parte deberá establecer programas de seguimiento, políticas y planes de implementación a nivel nacional, para la protección y conservación de las tortugas marinas y de su hábitat.

Como consecuencia se deberá informar sobre los planes de acción, planes de manejo u otros tipos de instrumentos, especificando su ubicación, las especies consideradas y las acciones implementadas por las instituciones gubernamentales, no gubernamentales y privadas relacionadas con las tortugas marinas.

En adición a lo anterior, por favor llenar la siguiente tabla y explique su nivel de progreso en la columna de comentarios.

	SI/NO/ En Progreso	Comentarios
¿Su país cuenta con un plan de acción nacional de conformidad con el artículo XVIII?	Sí	La Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), a través de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), es la encargada de coordinar el Programa Nacional de Conservación de Tortugas Marinas (PNTM) en el marco del Programa de Recuperación de Especies en Riesgo (PROCER). La implementación de las principales acciones de conservación es a través de los Programas de Acción para la Conservación de Especies (PACE). Las seis especies de tortugas marinas presentes en territorio mexicano tienen su propio PACE que contiene acciones como la generación de conocimiento, manejo, recuperación, protección, gestión y cultura encaminadas a la conservación y recuperación de la especie de interés y su hábitat, tanto en áreas naturales protegidas federales como en otras áreas prioritarias del país *1 (para ver más). La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente realiza en las acciones de inspección y vigilancia en las playas de anidación, además de acciones en mar con apoyo de la Secretaría de Marina, así como carreteras y mercados de ciudades.
¿Su país cuenta con políticas y programas a nivel local y regional de conformidad con el artículo XVIII?	Si	Desde 1994, en México existe veda total por tiempo indefinido para la captura de las 6 especies reconocidas de tortugas marinas que habitan en los mares mexicanos: <i>Dermochelys coriacea</i> , <i>Chelonia mydas</i> , <i>C. agassizzi</i> , <i>Lepidochelys olivácea</i> , <i>L. kempii</i> y <i>Caretta caretta</i> . (DOF 16/03/94), dado que están categorizadas como “Especies Marinas Prioritarias en peligro de extinción”. En las pesquerías donde es posible que se presente captura incidental de tortugas marinas se han establecido regulaciones para minimizar su captura, tales como: Túnidos con cerco. Norma Oficial Mexicana NOM-001-SAG/PESC-2013 , Pesca responsable de túnidos. Especificaciones para las operaciones de pesca con red de cerco (DOF 16/01/14), prohíbe llevar a bordo de las



Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas

México

Informe Anual 2018

		<p>embarcaciones pesqueras vivos, muertos o en partes delfines, tortugas marinas u otras especies en riesgo, a menos que el hecho responda a un programa de investigación autorizado por la Secretaría; adicionalmente se establece la obligación de liberar vivas a las tortugas marinas y otras especies en riesgo que sean capturadas incidentalmente. De ser necesario se deberá hacer todo lo posible para la recuperación a bordo de las tortugas marinas y enseguida proceder a su liberación al medio marino.</p> <p><i>Camarón. Norma Oficial Mexicana NOM-002-SAG/PESC-2013</i>, para ordenar el aprovechamiento de las especies de camarón en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos (DOF 11/07/13), que obliga a la instalación y uso de dispositivos excluidores de tortugas marinas tipo rígido (DET) en las redes de arrastre utilizadas para la pesca comercial y didáctica de camarón en las aguas de jurisdicción federal del Océano Pacífico, incluyendo el Golfo de California, así como las del Golfo de México y Mar Caribe.</p> <p>El anterior; Mediante Aviso publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 1994, la entonces Secretaría de Pesca, estableció veda total e indefinida para diferentes especies de fauna acuática, entre las que se encuentran las tortugas marinas existentes en aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe, así como las del Océano Pacífico, incluyendo el Golfo de California. Actualmente dichas especies están consideradas como especies en riesgo en la <i>NOM-059-SEMARNAT-2010</i>, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, por lo tanto, y debido a que durante las operaciones de pesca de camarón de altamar con embarcaciones mayores se presenta la captura incidental de tortugas marinas en forma circunstancial, la propia Secretaría luego de realizar estudios sobre la selectividad del arte de pesca, estimó necesario incorporar de manera obligatoria el uso de dispositivos excluidores de tortugas marinas (DET's) durante las operaciones de pesca de camarón en aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe, así como en las del Océano Pacífico, incluyendo el Golfo de California.</p> <p>Los dispositivos excluidores de tortugas deberán satisfacer las especificaciones técnicas de componentes, materiales de construcción, estructura e instalación que se detallan en la <i>Norma Oficial Mexicana NOM-061-SAG-PESC/SEMARNAT-2016 (D.O.F 13/12/2016)</i>.</p> <p>Túñidos con vara. Norma Oficial Mexicana NOM-022-</p>
--	--	---



Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas

México

Informe Anual 2018

	<p>SAG/PESC-2015, Para regular el aprovechamiento de las especies de tñidos con embarcaciones vareras en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos (DOF 12/06/15), se establece la prohibición de llevar a bordo de las embarcaciones vivos, muertos o en partes delfines, tortugas marinas u otras especies catalogadas en riesgo.</p> <p>Tñidos con palangre. Norma Oficial Mexicana NOM-023-SAG/PESC-2014, Que regula el aprovechamiento de las especies de tñidos con embarcaciones palangreras en aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe (DOF 16/04/14), establece que cualquier ejemplar de delfín u otro mamífero marino, tortuga marina o ave que pudiera ser atrapado durante las operaciones de pesca, deberá ser liberado en las mejores condiciones de sobrevivencia, quedando prohibida la retención a bordo de ejemplares vivos, muertos o de algunas de sus partes.</p> <p>Tiburones y rayas. Norma Oficial Mexicana NOM-029-PESC-2006, pesca responsable de tiburones y rayas. Especificaciones para su aprovechamiento (DOF 14/02/07), establece que la pesca dirigida a tiburones y rayas no podrá realizarse en una franja marina de cinco kilómetros de ancho frente a las principales playas de anidación de tortugas marinas, durante las temporadas en que desovan.</p> <p>Por otro lado, los dispositivos excluidores de tortugas deberán satisfacer las especificaciones técnicas de componentes, materiales de construcción, estructura e instalación que se detallan en la Norma Oficial Mexicana NOM-061-SAG-PESC/SEMARNAT-2016, especificaciones técnicas de los excluidores de tortugas marinas utilizados por la flota de arrastre camaronera en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos (DOF 13/12/16), los cuales son equiparables con los autorizados por la NOAA en las pesquerías de los Estados Unidos de América.</p> <p>El Gobierno de México ha realizado importantes esfuerzos en materia de protección a las tortugas marinas, particularmente para la Tortuga amarilla (<i>Caretta caretta</i>) en el denominado Golfo de Ulloa, Baja California Sur, ampliando la Zona de Refugio Pesquero Parcial Temporal, en la cual se aplican medidas para reducir la posible interacción de la pesca con tortugas marinas, a una superficie de 19,934 km² (1,993,229 hectáreas) y el Área Específica de Restricciones Pesqueras se incrementa a una superficie de 7,244 km² (724,372 hectáreas), mediante el “Acuerdo por el que establece la zona de refugio pesquero y nuevas medidas para reducir la posible interacción de la</p>
--	---



Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas

México

Informe Anual 2018

		<p>pesca con tortugas marinas en la costa occidental de Baja California Sur” (DOF 23/06/16).</p> <p>Se debe mencionar que de conformidad con este Acuerdo, la mortalidad de los ejemplares de tortuga amarilla por causas de pesca, es un valor determinado por el Programa de Asistentes Técnicos a Bordo (ATB) u Observadores Científicos y en las embarcaciones en que no haya un observador presente, se utilizará como tecnología alternativa, la videograbación asociada al monitoreo satelital de embarcaciones, además de que cualquier embarcación que no pueda llevar un Asistente Técnico a Bordo (ATB) requerirá contar con el equipo de monitoreo satelital funcionando permanentemente durante las operaciones de pesca, así como del equipo de videograbación de dichas operaciones.</p> <p>El 18 de noviembre de 2016, se publicó el “Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establece la zona de refugio pesquero y nuevas medidas para reducir la posible interacción de la pesca con tortugas marinas en la costa occidental de Baja California Sur, publicado el 23 de junio de 2016”, con el objetivo de permitir el uso de redes de arrastre en la zona, siempre y cuando tengan instalados los Dispositivos Excluidores de Tortugas Marinas (DET) y los Dispositivos Excluidores de Peces (DEP), conforme a los términos establecidos en las disposiciones legales aplicables.</p> <p>La Norma Oficial Mexicana NOM-029-PESC-2006, pesca responsable de tiburones y rayas. Especificaciones para su aprovechamiento (DOF 14/02/07), establece que la pesca dirigida a tiburones y rayas no podrá realizarse en una franja marina de cinco kilómetros de ancho frente a las principales playas de anidación de tortugas marinas, durante las temporadas en que desovan. Las playas de anidación se especifican en el Apéndice Normativo “B” de la regulación. El Gobierno de México ha realizado importantes esfuerzos en materia de protección a las tortugas marinas, particularmente para la especie <i>Caretta caretta</i> en el denominado Golfo de Ulloa, Baja California Sur., mediante el “Acuerdo por el que se establece una zona de refugio pesquero y medidas para reducir la posible interacción de la pesca con tortugas marinas en la costa occidental de Baja California Sur”, se han establecido zonas de refugio pesquero así como medidas para reducir la posible interacción de la pesca con tortugas marinas en la Costa Occidental de Baja California Sur (DOF 10/04/15).</p> <p>Se creó un grupo de trabajo multidisciplinario, en el cual en</p>
--	--	--



Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas

México

Informe Anual 2018

		<p>2013 puso en operación el protocolo de investigación titulado “Estudios para evaluar las posibles causas de mortalidad de tortuga amarilla (<i>Caretta caretta</i>) en el Golfo de Ulloa, Baja California Sur”.</p> <p>En esta región se aplica el Programa de Observadores a Bordo (Asistentes Técnicos a Bordo “ATB”), y el Sistema de Seguimiento de Videgrabación, en donde la flota artesanal tiene faenas de pesca. Estos programas registran todo el ciclo de pesca, las coordenadas de los sitios de captura, las artes de pesca utilizadas, la interacción real, y complementan la información disponible sobre la distribución de tortugas y su abundancia relativa con la tortuga <i>Caretta caretta</i> logrando con ello, identificar con mayor precisión la extensión y la temporalidad de las diversas modalidades de pesca.</p> <p>México mantiene una política permanente de protección total a las tortugas marinas y sus hábitats que está reflejada en un vasto marco jurídico que incluye diferentes instrumentos regulatorios como Leyes, Reglamentos, Código Penal Federal, Normas Oficiales Mexicanas en materia ambiental y pesquera, Decretos, Acuerdos, Avisos y Programas de protección ambiental.</p> <p>La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) implementa anualmente en coordinación con Secretaría de Marina-Armada de México (SEMAR) y la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) dos operativos permanentes durante la temporada de anidación de dos especies de tortuga marina, la tortuga golfinia <i>Lepidochelys olivacea</i> y la tortuga laúd <i>Dermodochelys Coriacea</i>, que llegan a anidar en sus principales playas de anidación; La Escobilla y Morro Ayuta en el estado de Oaxaca, para tortuga golfinia y las playas Tierra Colorada, en el estado de Guerrero, Mexiquillo en el estado de Michoacán y Barra de la Cruz y Cahuitan en el estado de Oaxaca para tortuga Laúd.</p>
<p>¿Su país cuenta con programas de seguimiento de conformidad con el artículo IX?</p>	<p><i>Sí</i></p>	<p>Todas las embarcaciones pesqueras con eslora superior a 10.5 metros, que operen en aguas bajo jurisdicción federal, así como las embarcaciones de bandera mexicana que realizan actividades de pesca en Alta Mar deben cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-062-SAG/PESC-2014, para la utilización del Sistema de Localización y Monitoreo Satelital de Embarcaciones Pesqueras (DOF 03/07/15), el cual permite realizar un seguimiento de las zonas de pesca en las que operan.</p> <p>Los PACE prevén mecanismos de evaluación de resultados con indicadores medibles a corto, mediano y largo plazo.</p>



Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas

México

Informe Anual 2018

**1.- Plan de Acción Nacional: descripción general del programa de protección y conservación de las tortugas marinas:*

El Programa Nacional de Conservación de Tortugas Marinas es el programa de conservación de vida silvestre de mayor antigüedad en México, desarrollado desde hace 50 años, ha demostrado logros importantes en la recuperación de algunas de las especies. Actualmente está a cargo del Sector Ambiental. La Dirección General de Vida Silvestre establece las medidas y políticas en torno al manejo, conservación, protección, uso e investigación de las tortugas marinas en México. Tiene como objetivos principales realizar el diagnóstico de la situación de las poblaciones de las diferentes especies que se distribuyen en nuestro país, abordar la legislación vigente, coordinar a los sectores que participan en las acciones de protección y conservación, y establecer los instrumentos que darán lugar a las estrategias de protección. Realiza además actividades encaminadas a fomentar el cumplimiento de la legislación vigente en materia de tortugas marinas, su protección, conservación, investigación y aprovechamiento no extractivo.

A partir del 29 de noviembre de 2006 se establece en el reglamento interno de la SEMARNAT que a través de la Dirección General de Operación Regional de la CONANP se operará el Programa Nacional de Conservación de Tortugas Marinas. Este Programa dicta las políticas y lineamientos para el desarrollo de acciones de protección y conservación de las tortugas marinas en playas de anidación y la protección de sus hábitats. Protege las zonas de anidación de las diversas especies de tortugas marinas que se distribuyen en México. Fomenta el desarrollo de proyectos específicos por especie. Coordina las acciones que diversos actores realizan para la conservación de las tortugas marinas. La Comisión realiza actividades de protección y monitoreo de tortugas marinas en 46 sitios tanto de anidación como de alimentación. Entre estos sitios se incluyen playas prioritarias para la anidación de las seis especies de tortuga marina que habitan nuestro país; varios de los centros tienen más de 25 años de operación y su misión ha sido proteger y recuperar las poblaciones de las especies de tortuga marina en sus espacios naturales que se encuentran en territorio mexicano.

En términos de protección del hábitat de anidación de las tortugas marinas, en 1986 se decretaron 16 zonas de reserva y sitios de refugio para la reproducción de las tortugas marinas, 15 de las cuales en el 2002 fueron recategorizadas como Santuarios porque presentan condiciones adecuadas de biodiversidad, endemismo, singularidad, extensión y grado de conservación. Actualmente están siendo re-decretados como Santuarios con polígonos definidos y en algunos, ampliado, para beneficio de la conservación de las tortugas. El Estudio Previo Justificativo está en consulta pública y se espera se tenga el decreto para finales del 2018.

Parte fundamental del Programa es el Centro Mexicano de la Tortuga cuya misión es fomentar la conservación del patrimonio natural de México a través de la conservación directa e indirecta de las tortugas marinas y sus ecosistemas, así como la vinculación armónica y sustentable con las comunidades locales.

La participación de las comunidades en las acciones de conservación de las tortugas marinas ha sido un aspecto que se sigue fomentando desde la Comisión a través de dos programas importantes: Programa de Empleo Temporal (PET) y el Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible (PROCODES). Durante 2017 el apoyo a las comunidades ha sido para PET un total de \$ 4,870,549.31 pesos (\$ 263, 272 USD) y por medio del programa PROCODES de \$ 9,841,675.00 pesos (\$531,982.00 USD). A través del Programa de Monitoreo Biológico (PROMOBI), se fortalecieron las acciones de conservación en la playa Barra de la Cruz, Oax., con una inversión de \$300,000 pesos (\$16,500 USD). Este proyecto tuvo como objetivo Fortalecer las actividades de monitoreo de la población anidadora de tortuga laúd en Barra de la Cruz, sin descuidar las anidaciones de las otras especies de tortugas marinas que en el sitio aniden. Desarrollar actividades de Educación Ambiental, Evaluar el éxito de puesta, la frecuencia de anidación y obtener características morfométricas de las tortugas que ahí anidan.

Los resultados de la temporada que dio inicio a mediados de 2017 se incluirán en la tabla de resultados de playas índice. En otros resultados, resalta haber impartido sesiones sobre la importancia de las tortugas marinas a los alumnos de la escuela de Barra de la Cruz y Playa Grande a más de 100 alumnos. Se recopiló información histórica de las anidaciones de laúd desde 1983 hasta el 1992, fecha en la que el Gobierno Federal inició con las actividades de protección en el sitio, a través de entrevistas a personas mayores en ambas comunidades.

Dentro de las acciones relevantes se puede citar:

- 1. Resultados de protección de nidadas para la liberación de crías en 45 sitios de anidación. Los resultados de anidación y protección de los campamentos oficiales operados por la CONANP para 2017 fue de 4,173,413 nidadas de las seis especies de tortugas que anidan en nuestro país, liberando a su medio natural 79,098,445 crías. Estos datos incluyen la información*



Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas

México

Informe Anual 2018

de dos playas de arribada de *Lepidochelys olivacea*, y se aclara que la temporada de anidación 2017 para el Pacífico incluye meses del 2018, por lo que en algunos sitios la depuración de la información aún no está concluida, en especial, los resultados de tortuga laúd.

2. Proyecto Laúd *Dermochelys coriacea* del Pacífico Oriental. Se realizan acciones de protección desde 1982. Se reforzaron las acciones en 1996, tiene como meta lograr la recuperación de la tortuga laúd en el Pacífico mexicano mediante acciones de protección de hembras, huevos y crías en las principales playas de anidación en México, así como mantener el conocimiento de la tendencia de la población. En los últimos 5 años la protección de nidadas en las playas prioritarias ha alcanzado hasta el 95%, manteniéndose en promedio alrededor del 85%. Tiene como principales actividades las que se enlistan a continuación:
 - a. Protección de hembras, huevos y crías en las playas prioritarias.
 - b. Monitoreo de la población mediante métodos estandarizados.
 - c. Imparte capacitación entre estudiantes y profesionales del tema así como entre los pobladores de los pueblos costeros.
 - d. Elaboración del Informe Final de actividades del Proyecto laúd que involucra las playas índice en el país y con mayor información histórica.

Actualmente formamos parte de la Red LaúdOPO, red conformada con conservacionistas expertos e interesados en la recuperación de la tortuga laúd del Pacífico Oriental, realizando acciones conjuntas que buscan revertir la situación actual de la población. A través de ellos se fomentan acciones necesarias para disminuir la captura incidental en la pesquería con palangre y redes de deriva, tanto en pesquerías nacionales como internacionales. Durante 2017 se realizaron encuestas a pescadores a lo largo de la costa del Pacífico mexicano para determinar sitios como posibles focos rojos, en donde ciertas artes de pesca artesanal y ribereña tuvieron interacción con laúd. Se aplicaron 499 encuestas en los estados de Sinaloa y Sonora durante los meses de junio y julio de 2017, y 215 encuestas fueron realizadas en los estados de Guerrero, Oaxaca y Chiapas durante el segundo semestre de 2017 y febrero y marzo de 2018. Los resultados se están preparando por lo que podrán ser compartidos para el informe 2019.

3. Programa Binacional México-Estados Unidos para la Recuperación de la Tortuga Lora *Lepidochelys kempii* (Binacional), que tiene como objetivo lograr la recuperación de especie. Entre los resultados más relevantes se tiene lo siguiente:
 - a. Actualmente están protegidas las principales zonas de anidación de tortuga lora en México.
 - b. La anidación de la tortuga lora va en aumento, para 2017 se registraron un total de 20,404 nidadas y liberándose un total de 927,729 crías en todos los campamentos del Golfo de México operados por la CONANP.
 - c. La población presenta una tendencia a la recuperación. Durante 2011 se firmó por primera vez el Plan Binacional por ambos países.
4. Proyecto de Protección, Conservación y Recuperación de Tortuga Carey *Eretmochelys imbricata* cuyo objetivo es lograr la conservación y recuperación de las poblaciones de tortuga carey (*Eretmochelys imbricata*) en México. Entre los principales resultados tenemos:
 - a. Determinación de las zonas críticas para la conservación del carey en Campeche.
 - b. Priorización de amenazas, y revisión del Plan de carey.
 - c. Estrategias para mejorar las prácticas de conservación de las tortugas marinas en Campeche.
 - d. Curso Taller de marcado por la técnica de autoinjerto en crías.
 - e. Realización del proyecto para la identificación de focos rojos en el consumo de tortugas marinas, enfocado a reconocer la problemática con la captura furtiva, incidental y de consumo.
 - f. Estudio de juveniles en áreas de alimentación en el Estado de Campeche.
 - g. Proyecto de telemetría en hembras anidadoras para identificar sus movimientos después de la anidación.
 - h. Se mantiene el trabajo en áreas de distribución de la especie en la zona del Golfo y Caribe mexicano.
 - i. Evaluación del efecto del cambio climático en la incubación de nidos de tortuga marina incubados con la evaluación de la temperatura en playas de anidación del Área de Protección de Flora y Fauna Laguna de Términos.
 - j. Estudio sobre captura incidental de tortugas marinas, asociadas con la pesca ribereña en cinco puertos del estado de Campeche, México.



Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas

México

Informe Anual 2018

b._ Normativa nacional e instrumentos internacionales vinculados con las tortugas marinas adoptados durante el año precedente

Se describirán las regulaciones nacionales, convenios internacionales y otras disposiciones legales adoptadas durante el año precedente (30 de abril del 2017 a 30 de abril 2018), que tengan vinculación con las tortugas marinas y/o actividades conexas. Proporcionar la referencia y anexas el archivo digital de la legislación con su numeración correspondiente. Se deberá incluir, en el caso de que existe, la normativa que internaliza la legislación internacional adoptada.

Normativa Nacional		
Tipo y Nombre del Instrumento Legal (No.)	Descripción (Ámbito de aplicación)	Sanción
Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Última reforma publicada en el DOF 19 de enero de 2018.	Ámbito de aplicación: En el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción. Reglamenta la preservación y protección de la biodiversidad, regula establecimiento de las áreas naturales protegidas en sitios donde los ambientes originales no han sido significativamente alterados por actividades antropogénicas o que requieren ser preservadas o restauradas, establece criterios para la preservación y aprovechamiento sustentable de la fauna silvestre, prohíbe el aprovechamiento de poblaciones naturales de especies amenazadas o en peligro de extinción.	Contempla las siguientes sanciones administrativas: Multa por el equivalente de veinte a cincuenta mil días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal; Clausura temporal o definitiva, parcial o total; Arresto administrativo hasta por 36 horas; Decomiso de los instrumentos, ejemplares, productos o subproductos directamente relacionados con infracciones, y suspensión y revocación de concesiones, licencias, permisos o autorizaciones.
Ley General de Vida Silvestre. Última reforma publicada en el DOF 19 de enero de 2018.	Ámbito de aplicación: Territorio de la República Mexicana y en las zonas en donde la Nación ejerce su jurisdicción. Establece los criterios para definir las especies y poblaciones en riesgo y las sanciones para quien realice actos contrarios a los programas de restauración y a las vedas; prohíbe el aprovechamiento extractivo, ya sea de subsistencia o comercial, incluyendo sus partes y derivados, de cualquier ejemplar de tortuga marina, cualquiera que sea su especie y, prevé la declaratoria de hábitats críticos para la conservación de la vida silvestre y de áreas de refugio para proteger especies acuáticas.	Contempla las siguientes sanciones administrativas: amonestación escrita; multa; suspensión temporal, parcial o total, de las autorizaciones licencias o permisos; Revocación de las autorizaciones, licencias o permisos correspondientes; Clausura temporal o definitiva, parcial o total de las instalaciones o sitios donde se desarrollen las actividades que den lugar a la infracción respectiva; arresto administrativo hasta por 36 horas; decomiso de los ejemplares, partes o derivados de la vida silvestre, así como de los instrumentos directamente relacionados con las infracciones.
Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables	Ámbito de aplicación: Territorio nacional y las zonas sobre las que la	Contempla las siguientes sanciones administrativas:



Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas

México

Informe Anual 2018

<p>Última reforma publicada en el DOF 19 de enero de 2018.</p>	<p>nación ejerce su soberanía y jurisdicción.</p> <p>Tiene por objeto garantizar la conservación, la preservación y el aprovechamiento racional de los recursos pesqueros y establecer las bases para su adecuado fomento y administración en lo relativo a los recursos naturales que constituyen la flora y fauna cuyo medio de vida total, parcial o temporal, sea el agua. Establece la coordinación entre la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a fin de dictar medidas para protección de los quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas sujetas a un estado especial de protección.</p>	<p>Amonestación con apercibimiento; Imposición de multa; Imposición de multa adicional por cada día que persista la infracción; Arresto administrativo hasta por treinta y seis horas; Clausura temporal o definitiva, parcial o total, de la instalación o instalaciones en las que se hayan cometido las infracciones; El decomiso de embarcaciones, vehículos, artes de pesca y/o productos obtenidos de la acuicultura y la pesca directamente relacionada con las infracciones cometidas, y Suspensión o revocación de los permisos, concesiones y autorizaciones correspondientes.</p>
<p>Ley General de Bienes Nacionales Última reforma publicada en el DOF 19 de enero de 2018.</p>	<p>Ámbito de aplicación: Esta ley se aplica a todos los bienes nacionales, excepto a los bienes regulados por leyes específicas.</p> <p>Refiere que corresponde al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, promover el uso y aprovechamiento sustentables de la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, acotando que las concesiones otorgadas sobre inmuebles federales pueden ser revocadas por dañar ecosistemas como consecuencia de su uso, aprovechamiento o explotación.</p> <p>Señala que quienes realicen el uso o aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, sin contar con concesión permiso o autorización de la autoridad competente, ocasionando directa o indirectamente un daño a los ecosistemas o sus componentes, estarán obligados a la reparación de los daños al ambiente, o bien, a la compensación ambiental que proceda de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.</p>	<p>Contempla las siguientes sanciones administrativas: Revocación de las concesiones otorgadas en la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar.</p>
<p>Ley Federal de Responsabilidad Ambiental Publicada en el DOF 7 de junio de</p>	<p>Esta Ley regula la responsabilidad ambiental que nace de los daños ocasionados al ambiente, así como la</p>	<p>Contempla las siguientes sanciones administrativas: Sanción económica consistente</p>



Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas

México

Informe Anual 2018

<p>2013. Sin reformas.</p>	<p>reparación y compensación de dichos daños cuando sea exigible a través de los procesos judiciales federales, los mecanismos alternativos de solución de controversias, los procedimientos administrativos y aquellos que correspondan a la comisión de delitos contra el ambiente y la gestión ambiental.</p>	<p>en el pago impuesto por la autoridad judicial para penalizar una conducta ilícita dañosa, dolosa con la finalidad de lograr una prevención general y especial e inhibir en el futuro comportamientos prohibidos; la reparación de los daños ocasionados al ambiente consistente en restituir a su estado base los hábitat, los ecosistemas, los elementos y recursos naturales, sus condiciones químicas, físicas o biológicas y las relaciones de interacción que se dan entre estos, así como los servicios ambientales que proporcionan, mediante la restauración, restablecimiento, tratamiento, recuperación o remediación; y la compensación ambiental consistente en la inversión o las acciones que el responsable haga a su cargo, que generen una mejora ambiental, sustitutiva de la reparación total o parcial del daño ocasionado al ambiente, según corresponda, y equivalente a los efectos adversos ocasionados por el daño.</p>
<p>Código Penal Federal Titulo Vigésimo Quinto “Delitos Contra el Ambiente y la Gestión Ambiental” Última reforma publicada en el DOF 9 de marzo de 2018.</p>	<p>Ámbito de aplicación: Se aplicará en toda la República Mexicana para los delitos del orden federal.</p> <p>Establece las sanciones para quien capture, dañe o prive de la vida a algún ejemplar de tortuga o mamífero marino, o recolecte o almacene de cualquier forma sus productos o subproductos.</p>	<p>Contempla las siguientes sanciones penales: De 1 a 9 años de prisión y por el equivalente de 300 a 3,000 días multa. Pena adicional de 3 años y hasta mil días multa adicionales cuando afecte un área natural protegida o se realice con fines comerciales.</p>
<p>Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental Última reforma publicada en el DOF 31 de octubre de 2014.</p>	<p>Ámbito de aplicación: Es de observancia general en todo el territorio nacional y en las zonas donde la Nación ejerce su jurisdicción.</p> <p>Establece los lineamientos para la presentación de las manifestaciones de impacto ambiental tratándose de desarrollos inmobiliarios que afecten los ecosistema costeros.</p>	<p>Las violaciones a las disposiciones contenidas en el Reglamento que nos ocupa serán sancionadas conforme a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás disposiciones jurídicas aplicables.</p>
<p>Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Áreas Naturales Protegidas</p>	<p>Ámbito de aplicación: Es de observancia general en todo el territorio nacional y en las zonas donde la nación ejerce su jurisdicción.</p>	<p>Las violaciones a las disposiciones contenidas en el Reglamento que nos ocupa serán sancionadas conforme a lo</p>



Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas

México

Informe Anual 2018

<p>Última reforma publicada en el DOF 21 de mayo de 2014.</p>	<p>Establece las disposiciones jurídicas a que se sujetará el establecimiento de las áreas naturales protegidas con categoría de santuarios, reservas de la biosfera y áreas de protección de flora y fauna.</p>	<p>dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás disposiciones jurídicas aplicables.</p>
<p>Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre Última reforma publicada en el DOF 9 de mayo de 2014.</p>	<p>Ámbito de aplicación: Territorio de la República Mexicana y en las zonas en donde la Nación ejerce su jurisdicción.</p> <p>Establece las disposiciones jurídicas a que se sujetará el aprovechamiento no extractivo de vida silvestre, la declaración de hábitats críticos para la conservación de la vida silvestre y de áreas de refugio para proteger especies acuáticas, y entre otras, para la identificación de especies en riesgo y para la elaboración de planes de manejo de especies en riesgo.</p>	<p>Las violaciones a las disposiciones contenidas en el Reglamento que nos ocupa serán sancionadas conforme a lo dispuesto en la Ley General de Vida Silvestre.</p>
<p>Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2001, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo. Publicada en el DOF 30 de diciembre de 2010. (Actualmente esta NOM se encuentra bajo revisión)</p>	<p>Identifica las especies o poblaciones de flora y fauna silvestres en riesgo en la República Mexicana mediante la integración de las listas correspondientes y, establece criterios de inclusión, exclusión o cambio de categoría de riesgo para las especies o poblaciones, mediante un método de evaluación de su riesgo de extinción. La NOM que nos ocupa incluye diversas especies de tortugas marinas a las que les asigna alguna categoría de riesgo.</p>	<p>Las violaciones a la presente Norma Oficial Mexicana se sancionarán de conformidad a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General de Vida Silvestre, el Código Penal Federal y demás disposiciones jurídicas aplicables.</p>
<p>Norma Oficial Mexicana NOM-126-SEMARNAT-2000, Por la que se establecen las especificaciones para la realización de actividades de colecta científica de material biológico de especies de flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos en el territorio nacional. Publicada en el DOF 20 de marzo de 2001.</p>	<p>Establece las especificaciones para la realización de actividades de colecta científica de material biológico de flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos en el territorio nacional.</p>	<p>Las violaciones a la presente Norma Oficial Mexicana se sancionarán de conformidad a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General de Vida Silvestre, el Código Penal Federal y demás disposiciones jurídicas aplicables.</p>
<p>Norma Oficial Mexicana NOM-162-SEMARNAT-2012, que establece las especificaciones para la protección, recuperación y manejo de las poblaciones de tortugas marinas en su hábitat de anidación. Publicada en el DOF 1 de febrero de 2013.</p>	<p>Esta Norma tiene por objeto establecer las especificaciones para la protección, recuperación y manejo de las poblaciones de las tortugas marinas en su hábitat de anidación.</p> <p>Es un instrumento de observancia obligatoria en todo el territorio nacional para las personas físicas y morales que realicen actividades de aprovechamiento no extractivo en el hábitat de anidación de las tortugas</p>	<p>Las violaciones a la presente Norma Oficial Mexicana se sancionarán de conformidad a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General de Vida Silvestre, el Código Penal Federal y demás disposiciones jurídicas aplicables.</p>



Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas

México

Informe Anual 2018

	<p>marinas. Esta NOM regula las actividades de manejo en playas de anidación <i>insitu</i> y en viveros o corrales, dando prioridad a la primera, así como la observación de las tortugas en su hábitat de anidación.</p>	
<p>ACUERDO que adiciona párrafos a la especificación 6.3 de la Norma Oficial Mexicana NOM-162-SEMARNAT-2012, que establece las especificaciones para la protección, recuperación y manejo de las poblaciones de las tortugas marinas en su hábitat de anidación. (DOF 8 de marzo de 2013)</p>	<p>Aplicar el principio precautorio por los diversos efectos del ruido en torno a los hábitats de anidación de las poblaciones de las tortugas, considerando que es posible que los incrementos continuos del ruido antropogénico puedan tener, efectos adversos en dichas especies</p>	<p>Las violaciones a las disposiciones contenidas en esta Norma se sancionarán en los términos establecidos en la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás disposiciones jurídicas aplicables.</p>
<p>Norma Oficial Mexicana NOM-061-SAG-PESC/SEMARNAT -2016, Especificaciones técnicas de los excluidores de tortugas marinas utilizados por la flota de arrastre camarонера en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos. Publicada en el DOF 13 de diciembre de 2016.</p>	<p>Establece especificaciones técnicas que deben cumplir los dispositivos excluidores de tortugas marinas (DET) de tipo rígido, que se instalen en las redes de arrastre utilizadas en las operaciones de pesca comercial y didáctica de camarón, que se realicen en aguas de jurisdicción federal, con el objeto de contribuir a la protección de las poblaciones de tortugas marinas y disminuir su captura incidental. Esta Norma aplica a la pesca de camarón con redes de arrastre en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos. Esta última versión de la norma incorpora entre las parrillas autorizadas a las de barras planas o soleras.</p>	<p>Las violaciones a la presente Norma Oficial Mexicana se sancionarán de conformidad a lo dispuesto en la Ley General de Vida Silvestre, Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables y el Código Penal Federal y demás disposiciones jurídicas aplicables. En el caso de que las infracciones cometidas se realicen dentro de Áreas Naturales Protegidas, se aplicarán adicionalmente las sanciones contenidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.</p>
<p>Norma Oficial Mexicana NOM-001-SAG/PESC-2013, pesca responsable de túnidos. Especificaciones para las operaciones de pesca con red de cerco. Publicada en el DOF 16 de enero de 2014.</p>	<p>Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria para el aprovechamiento comercial de todas las especies de túnidos con embarcaciones atuneras de cerco en aguas de Jurisdicción Federal de los Estados Unidos Mexicanos del Océano Pacífico y en las aguas marinas de regulación de la CIAT. Se prohíbe llevar a bordo de las embarcaciones pesqueras vivos, muertos o en partes delfines, tortugas marinas u otras especies en riesgo, a menos que el hecho responda a un programa de investigación autorizado</p>	<p>Las violaciones a la presente Norma Oficial Mexicana se sancionarán de conformidad a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables y el Código Penal Federal y demás disposiciones jurídicas aplicables. Tratándose de daño a las tortugas marinas se aplicará adicionalmente la Ley General de vida Silvestre. En el caso de que las infracciones cometidas se realicen dentro de Áreas Naturales Protegidas, también se aplicarán las sanciones contempladas por la</p>



Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas

México

Informe Anual 2018

	<p>por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.</p> <p>Se establece la liberación de tortugas marinas vivas y otras especies en riesgo que sean capturadas incidentalmente, para lo cual incluye un procedimiento para la recuperación a bordo de las tortugas marinas capturadas incidentalmente.</p>	<p>Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.</p>
<p>Norma Oficial Mexicana NOM-002-SAG/PESC-2013, para ordenar el aprovechamiento de las especies de camarón en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos. Publicada en el DOF 13 de julio de 2013.</p>	<p>Establece especificaciones técnicas, criterios y procedimientos para regular la pesca de camarón, con el propósito de contribuir a la preservación, conservación y aprovechamiento sustentable de sus poblaciones, y es aplicable en las aguas marinas, bahías, marismas y los sistemas lagunarios estuarinos de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos</p> <p>Establece la obligatoriedad respecto a la instalación y uso de cualquiera de los dispositivos excluidores de tortuga marina tipo rígido (DET), siendo complementaria con la NOM-061-SAG-PESC/SEMARNAT -2016. Por otra parte señala la prohibición de retener y transportar, vivas o muertas, enteras o partes de tortugas marinas capturadas incidentalmente, incluyendo un procedimiento para la reavivación de tortugas marinas capturadas incidentalmente.</p>	<p>Las violaciones a la presente Norma Oficial Mexicana se sancionarán de conformidad a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables y el Código Penal Federal y demás disposiciones jurídicas aplicables. Tratándose de daño a las tortugas marinas se aplicará adicionalmente la Ley General de vida Silvestre. En el caso de que las infracciones cometidas se realicen dentro de Áreas Naturales Protegidas, también se aplicarán las sanciones contempladas por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.</p>
<p>Norma Oficial Mexicana NOM-029-PESC-2006 Pesca responsable de tiburones y rayas. Especificaciones para su aprovechamiento. Publicada en el DOF 14 de febrero de 2007.</p>	<p>Regula el aprovechamiento sostenible de tiburones y rayas, contribuyendo a la conservación y protección de elasmobranchios y otras especies que son capturadas incidentalmente, como las tortugas marinas.</p> <p>Prohíbe la retención y transporte de tortugas marinas vivas o muertas, que eventualmente llegarán a ser capturados incidentalmente y promueve la aplicación de medidas para su recuperación previo a su liberación, además identifica las zonas de anidación de tortugas marinas frente a las cuales se prohíbe la pesca de tiburón en una franja de 5 kilómetros de ancho.</p>	<p>Las violaciones a la presente Norma Oficial Mexicana se sancionarán de conformidad a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables y el Código Penal Federal y demás disposiciones jurídicas aplicables. Tratándose de daño a las tortugas marinas y otras especies en riesgo se aplicará adicionalmente la Ley General de vida Silvestre. En el caso de que las infracciones cometidas se realicen dentro de Áreas Naturales Protegidas, también se aplicarán las sanciones contempladas por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.</p>



Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas

México

Informe Anual 2018

<p>Decreto por el que se determina como zonas de reserva y sitios de refugio para la protección, conservación, repoblación, desarrollo y control, de las diversas especies de tortuga marina, los lugares donde anidan y desovan dichas especies. Publicado en el DOF 29 octubre de 1986.</p>	<p>El artículo Primero establece que el presente Decreto tendrá aplicación en playas de anidación y desove de tortugas marinas ubicadas en los estados de Chiapas, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Oaxaca, Sinaloa, Tamaulipas y Yucatán. Además, el artículo Décimo Primero establece y pone en operación los Centros para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas, antes campamentos tortugueros.</p>	<p>Las violaciones al presente Decreto se sancionarán de conformidad a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General de Vida Silvestre, el Código Penal Federal y demás disposiciones jurídicas aplicables.</p>
<p>Acuerdo por el que se determinan áreas naturales protegidas con la categoría de santuario. Publicado en el DOF 16 de julio de 2002.</p>	<p>Recategoriza las zonas de reserva y sitios de refugio para la protección, conservación, repoblación, desarrollo y control de las diversas especies de tortuga marina, ubicadas en los estados de Chiapas, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Oaxaca, Sinaloa, Tamaulipas y Yucatán, identificadas en el decreto publicado el 29 de octubre de 1986.</p>	<p>Las violaciones al presente Acuerdo se sancionan de conformidad a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico, Ley General de Vida Silvestre y el Código Penal Federal y demás disposiciones jurídicas aplicables.</p>
<p>Acuerdo por el que se establece veda para las especies y subespecies de tortuga marina en aguas de jurisdicción Federal del Golfo de México y Mar Caribe, así como en las del Océano Pacífico, incluyendo el golfo de California. Publicado en el DOF 31 de mayo de 1990.</p>	<p>Establece la veda total e indefinida para todas las especies y subespecies de tortuga marina, prohibiendo su extracción, captura, persecución, molestia o perjuicio.</p>	<p>Las contempladas en la Ley General de Vida Silvestre y el Código Penal Federal. En el caso de que las infracciones cometidas se realicen dentro de Áreas Naturales Protegidas, también se aplicarán las sanciones contempladas por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.</p>
<p>Aviso por el que se da a conocer el establecimiento de épocas y zonas de veda para la pesca de diferentes especies de la fauna acuática en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos. Publicado en el DOF 16 de marzo de 1994; última reforma publicada en el DOF 28 de julio del 2016.</p>	<p>El artículo Primero del Decreto establece veda total por tiempo indefinido para la captura de diversas especies de fauna acuática en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, entre las que destacan las siguientes especies: <i>Lepidochelys olivacea</i>, <i>Caretta caretta</i>, <i>Eretmochelys imbricata</i> y <i>Dermochelys coriacea</i>.</p>	<p>Las contempladas en la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable y demás relativas aplicables.</p>
<p>Acuerdo por el que establece la zona de refugio pesquero y nuevas medidas para reducir la posible interacción de la pesca con tortugas marinas en la costa occidental de Baja California Sur. Publicado en el DOF el 23 de junio de 2016 y modificado en el DOF 18 de noviembre de 2016.</p>	<p>Establece una zona de refugio pesquero parcial temporal con una superficie de 19,934 km² (1,993,229 ha) en las aguas marinas de jurisdicción federal, adyacentes a la parte central del litoral occidental de Baja California Sur en el área denominada “Golfo de Ulloa”. Establece una zona donde se prohíbe el uso de redes de enmalle, cimbras o palangres y almadrabas; establece medidas para la liberación de</p>	<p>Las contempladas en la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentable y demás relativas aplicables.</p>



Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas

México

Informe Anual 2018

	<p>ejemplares capturados accidentalmente, y un límite de mortalidad de tortuga amarilla (90 ejemplares) después del cual se suspenderá la pesca comercial. Permite únicamente las redes de arrastre que utilicen Dispositivos excluidores de tortugas marinas y de peces.</p>	
<p>Acuerdo por el que se establece con el nombre de Bahía de Akumal el área de refugio para la protección de las especies que se indican, la porción marina que se señala en el Estado de Quintana Roo. Publicado en el DOF 7 de marzo de 2016.</p>	<p>Establece un área de refugio de más de 1653 hectáreas para la protección de las tortugas especies marinas entre las que se incluye a las tortugas verde (<i>Chelonia mydas</i>), caguama (<i>Caretta caretta</i>) y tortuga carey (<i>Eretmochelys imbricata</i>). El área estará sujeta a un Programa de Protección.</p>	<p>El Acuerdo no contiene medidas regulatorias, en cuanto se cuente con el Programa de Protección se podrán aplicar las sanciones conforme a lo establecido en la Ley General de Vida Silvestre.</p>
<p>Acuerdo por el que se da a conocer el Programa de Protección del Área de Refugio para la Protección de Especies Marinas denominada Bahía de Akumal, creada por Acuerdo publicado el 7 de marzo de 2016. Publicado en el DOF el 6 de octubre de 2017.</p>	<p>Establecer medidas y acciones de manejo y conservación en el Área de Refugio para la Protección de Especies Marinas "Bahía de Akumal", enfocadas a la solución de las amenazas, además de promover el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y el cumplimiento de la normatividad.</p>	<p>Las contempladas en la Ley General de Vida Silvestre.</p>
<p>Acuerdo por el que se da a conocer la lista de especies y poblaciones prioritarias para la conservación. Publicado en el DOF 5 de marzo de 2014.</p>	<p>El acuerdo da a conocer el listado de especies y poblaciones prioritarias para la conservación a las que se dará prioridad en la promoción del desarrollo de proyectos para la conservación y recuperación de las especies. Incluye a las seis especies de tortugas marinas presentes en México.</p>	<p>No aplica sanciones.</p>
<p>Acuerdo por el que se crea con carácter permanente la Comisión Intersecretarial para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas. Publicado en el DOF 2 de diciembre de 1993.</p>	<p>El artículo Sexto del Acuerdo prevé la constitución del Comité Nacional para la Protección y Conservación de Tortugas Marinas. Incluye a las siguientes especies de tortuga: <i>Caretta caretta</i>, <i>Chelonia mydas</i>, <i>Eretmochelys imbricata</i>, <i>Lepidochelys kempii</i>, <i>Lepidochelys olivácea</i>, y <i>Dermochelys coriácea</i>.</p>	<p>No aplica sanciones.</p>
<p>Acuerdo por el que se da a conocer la Actualización de la Carta Nacional Pesquera. Publicado en el DOF 24 de agosto de 2012.</p>	<p>En su ficha técnica para el recurso camarón menciona entre las medidas de manejo propuestas el uso obligatorio de dispositivos excluidores de tortugas en ambos litorales, incluye además la síntesis de las medidas de manejo aplicadas a los santuarios y zonas de reserva y sitios de refugio para la protección, conservación, repoblación, desarrollo y control de las diversas especies de tortuga marina, adicionalmente en su capítulo V,</p>	<p>No aplica sanciones.</p>



Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas

México

Informe Anual 2018

	<p>brinda un listado de las especies marinas prioritarias Sujetas a Protección y Conservación, en las que se incluyen fichas informativas sobre las especies de tortugas marinas, incluyendo información sobre: Medidas de protección, indicadores, impactos, lineamientos y estrategias de manejo. La inclusión de información acerca de estas especies en la CNP, a pesar de no estar sujetas a ningún esquema de explotación, cobra relevancia por el hecho de tratarse de organismos que interactúan con las especies pesqueras.</p>	
<p>Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se da a conocer el establecimiento de épocas y zonas de veda para la captura de todas las especies de camarón en aguas marinas y de los sistemas lagunarios estuarinos de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe, publicado el 28 de abril de 2017 (DOF 14/08/17).</p>	<p>Tiene como objetivo dar a conocer el establecimiento de épocas y zonas de veda para la captura de todas las especies de camarón en aguas marinas y de los sistemas lagunarios estuarinos de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe</p>	<p>Las personas que incumplan o contravengan el presente Acuerdo, se harán acreedoras a las sanciones que para el caso establece la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables y demás disposiciones legales aplicables.</p>
<p>Acuerdo por el que se modifica por segunda ocasión el similar por el que se da a conocer el establecimiento de épocas y zonas de veda para la captura de todas las especies de camarón en aguas marinas y de los sistemas lagunarios estuarinos de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe, publicado el 28 de abril de 2017 (DOF 01/09/17).</p>	<p>Tiene como objetivo dar a conocer la modificación del establecimiento de épocas y zonas de veda para la captura de todas las especies de camarón en aguas marinas y de los sistemas lagunarios estuarinos de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe.</p>	<p>Las personas que incumplan o contravengan el presente Acuerdo, se harán acreedoras a las sanciones que para el caso establece la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables y demás disposiciones legales aplicables.</p>
<p>Acuerdo por el que se da a conocer que se levanta la veda temporal prevista en el similar por el que se establece veda temporal para la pesca de todas las especies de camarón en las aguas marinas de jurisdicción federal del Océano Pacífico, incluyendo el Golfo de California, así como de los sistemas lagunarios estuarinos, marismas y bahías de los estados de Baja California Sur, Sonora, Sinaloa, Nayarit, Jalisco y Colima, publicado el 15 de marzo de 2017 (DOF 07/09/17).</p>	<p>Tiene como objetivo levantar la veda temporal para la pesca de todas las especies de camarón existentes en las zonas y fechas en las aguas marinas de jurisdicción federal del Océano Pacífico, incluyendo el Golfo de California, así como de los sistemas lagunarios estuarinos, marismas y bahías de los estados de Baja California Sur, Sonora, Sinaloa, Nayarit, Jalisco y Colima.</p>	<p>Las personas que incumplan o contravengan el presente Acuerdo, se harán acreedoras a las sanciones que para el caso establece la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables y demás disposiciones legales aplicables.</p>
Instrumentos Internacionales		
Convenio, tratado, convención, acuerdo, memorando de entendimiento	Año de firma y/o ratificación	



Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas

México

Informe Anual 2018

Convenio sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre, CITES.	1992
Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional, especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas (Ramsar, Irán, 1971)	1986
Memorándum de entendimiento, Programa de Cooperación MexUs-Golfo, MexUs-Pacífico	1992
Convenio sobre Diversidad Biológica	1993
Memorándum de entendimiento-Comité Trilateral-México-Estados Unidos de América-Canadá para la Conservación y Manejo de la Vida Silvestre y Ecosistemas	1996
Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas	1999
Código de Conducta para la Pesca Responsable, FAO.	1995
Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (UNCLOS), Montego Bay, 1982	1983
Bi-National Recovery Plan for the Kemp's Ridley Sea Turtle (<i>Lepidochelys kempii</i>) / Plan Binacional para la recuperación de la Tortuga Lora (<i>Lepidochelys kempii</i>) México- EUA (http://www.fws.gov/kempstridley/)	22-sept-2011
Carta de intención entre la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Servicio de Vida Silvestre y Pesca del Gobierno de los Estados Unidos de América para la Conservación de la Tortuga Lora (<i>Lepidochelys kempii</i>)	22-sept-2011
Memorándum de Entendimiento para la Conservación y Manejo de Áreas Marinas Protegidas entre la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de los Estados Unidos Mexicanos y la Administración Nacional, Oceánica y Atmosférica de los Estados Unidos de América, 16 de febrero de 2012.	16 de febrero del 2012
Memorando de Entendimiento entre la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de los Estados Unidos Mexicanos y la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos de América sobre Cooperación Ambiental en Ecosistemas Costeros y Acuáticos	24 de septiembre del 2012

Nota: En el caso de aquellos países que ingresan la información por primera vez, deberán incluir toda la normativa nacional e los instrumentos internacionales vigentes en la materia hasta la fecha.

c. Acciones para el cumplimiento de las normas internacionales y nacionales

c.1 Resoluciones de la CIT

Llene las siguientes tablas para cada Resolución de la CIT. En el caso que la Resolución no aplique a su país, por favor marque la casilla RESOLUCION NO APLICA, en el caso que una pregunta específica no aplique, por favor indíquelo en la columna NO APLICA. Si necesita más espacio para la descripción de acciones, lo puede hacer adjuntando páginas adicionales, por favor indique la resolución y el número de la pregunta a la que está respondiendo.



Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas

México

Informe Anual 2018

Resolución CIT-COP7-2015-R2: Conservación de la Tortuga Baula (*Dermodochelys coriacea*) del

Pacífico Oriental

INFORMAR SI SU PAÍS EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN CIT-COP7-2015-R2:

ESTA CUMPLIENDO CON LO SIGUIENTE:	SI	NO	RESOLUCIÓN NO APLICA DESCRIBIR ACCIÓN(*)	NO APLICA
1a. ¿Ha elaborado planes de conservación o programas de seguimiento para revertir la situación crítica de la tortuga “Baula” en el Pacífico Oriental?	X		<p>Conforme a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes y relacionadas con el tema (001, 002, 022, 023, 029 y 061), se realizan las acciones de inspección y Vigilancia correspondientes.</p> <p>La Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca ha llevado a cabo la certificación y verificación del uso adecuado de los excluidores de tortugas (DET’s), tanto en muelle previo al inicio de la temporada de captura, como en altamar durante el periodo de captura de la flota camaronera de arrastre.</p>	
1b. ¿Está implementando estos planes de conservación o programas de seguimiento?	X		<p>Cabe señalar que la tortuga Baula está en veda permanente desde el 16 de marzo de 1994.</p> <p>Dentro del Programa Nacional de Conservación de Tortuga Marinas que opera la Comisión Nacional de Áreas Protegidas (CONANP), está el Proyecto Laúd, cuya antigüedad es de más de 25 años. El proyecto ha generado la información de las playas más importantes para la especie con seguimiento temporada tras temporada, ubicándose como uno de los proyectos más completos de tortuga laúd a nivel internacional. Este proyecto tiene como meta la protección de por lo menos 90% de nidadas en playas de prioridad I y del 75% en playas de prioridad II, así como la protección del hábitat de anidación. El proyecto se trabaja en las cuatro playas índices de México: Mexiquillo, Mich., Tierra Colorada, Gro., Cahuitán y Barra de la Cruz, Oax. La actividad de anidación en estas áreas representa el 45% de la anidación de la costa del pacífico mexicano.</p> <p>El Proyecto Laúd ha realizado acciones de conservación coordinadas entre los principales actores. Actualmente se cuenta con el PACE de tortuga laúd publicado en 2008, elaborado con participación de todos los actores de la conservación de esta especie.</p> <p>El PACE de tortuga laúd se publicó en 2008 y sus acciones se implementan de manera anual, con indicadores de evaluación a corto, mediano y largo plazo. Aunado a esto, desde 1982 se hacen esfuerzos de protección de nidadas en las playas prioritarias de anidación, viéndose reforzado a partir de 1996 a la</p>	
2. ¿Ha tomado medidas de conservación para eliminar el consumo de la tortuga “Baula”?	X			



Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas

México

Informe Anual 2018

		<p>fecha.</p> <p>Como parte de las acciones de conservación, en cuanto a la aplicación y cumplimiento tanto de leyes nacionales e internacionales que protegen a las tortugas marinas, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) ha implementado los programas siguientes de inspección y vigilancia en playas de anidación y en embarcaciones pesqueras.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Programa Operativo de Inspección y Vigilancia para la Protección de Tortugas marinas en playas de anidación. 2016-2018. 2. Protocolo de Operativos de Vigilancia terrestre y marinos, vinculados a la protección de especies en riesgo en Bahía de Ulloa, Baja California Sur. 2016-2018. <p>En septiembre de 2003 se firmó el Convenio Triestatal entre los gobiernos de los estados que tienen las playas prioritarias de la tortuga laúd: Michoacán, Guerrero y Oaxaca con el objetivo de trabajar coordinadamente para la recuperación de la Tortuga Laúd.</p> <p>Las cuatro playas prioritarias para la especie en México cuentan con un programa anual de protección de hembras, huevos y crías mediante acciones coordinadas por parte de CONANP, Profepa, Secretaría de Marina y Kutzari AC.</p> <p>En 2012 desde la CONANP se hizo una revisión entre los especialistas de las acciones indicadas en el PACE de tortuga baula que se han realizado.</p> <p>Las prioridades para los siguientes años son mantener los trabajos en playa para el monitoreo de las hembras y el desarrollo embrionario.</p> <p>La Secretaría de Marina lleva a cabo acciones de inspección y vigilancia en las playas de anidación, durante la temporada de desove.</p>	
<p>3. Si su país posee playas de anidación de tortugas “Baula” en el Pacífico Oriental: ¿Ha tomado medidas de conservación para la protección de los sitios de anidación y sus hábitats asociados?</p>	<p>X</p>	<p>Se realizan acciones de inspección y vigilancia en las playas de anidación, durante la temporada de anidación.</p> <p>De las cuatro playas índices de tortuga laúd en México dos tienen categoría de Santuario y una más está en el proceso para ser declarada también área</p>	



Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas

México

Informe Anual 2018

<p>4. ¿Ha adoptado su país técnicas para reducir la captura incidental y la mortalidad de la especie?</p>	<p>X</p>	<p>natural protegida. Las cuatro playas están designadas como Sitios Ramsar, tres de ellas desde el 2003 y 2004, la última fue declarada en febrero de 2008, por su importancia como humedales a nivel internacional.</p> <p>La NOM-162-SEMARNAT-2012 y los decretos y programas de manejo de áreas naturales protegidas, establecen reglas y especificaciones para la protección de las playas de anidación de tortugas marinas, incluida la Baula.</p> <p>En las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) que regulan la actividad de las pesquerías con mayor incidencia de captura incidental de tortugas marinas (camarón, atún, tiburones), se han incluido diversas medidas para reducir su captura y para que en caso de que ésta suceda, se implementen medidas de reanimación a las tortugas que así lo requieran, previo a su liberación. Entre las normas mencionadas podemos citar: NOM-002-SAG/PESC-2013, Norma Oficial Mexicana NOM-061-SAG-PESC/SEMARNAT -2016, NOM-001-SAG/PESC-2013 y NOM-029-PESC-2006. Adicionalmente existe un Acuerdo para establecer una zona de refugio pesquero y medidas para reducir la posible interacción de la pesca con tortugas marinas en la costa occidental de Baja California Sur.</p>	
---	----------	--	--

(*) Especificar acciones implementadas, nombre del proyecto o documento relevante, ubicación, objetivo(s), instituciones responsables, contacto, apoyo financiero u otro apoyo (opcional), resultados (positivos y negativos) y duración.

La CONANP está colaborando en el proyecto de la Red LaúdOPO relacionado con la pesca incidental. Por esta razón, como parte de las actividades, del 14 al 16 de junio de 2017 se realizó el “TALLER INTERNACIONAL SOBRE PESCA INCIDENTAL DE TORTUGA LAÚD EN EL PACÍFICO ORIENTAL”.

Los objetivos fueron:

Los objetivos:

1. Fortalecer capacidades para evaluaciones rápidas de pesca incidental en México, Nicaragua, y Costa Rica.
2. Discutir la estandarización de recolección, recopilación, y análisis de información sobre captura incidental y anidación
3. Discutir y actualizar acciones prioritarias para la conservación de la tortuga laúd en el Océano Pacífico Oriental (OPO) en los próximos 5 años.

En el evento participaron 19 expertos en la especie y su conservación, así como expertos en el tema de pesca incidental de 7 países, y la Secretaría de la Convención Interamericana para la Conservación de las Tortugas marinas. Como resultados del evento se pueden mencionar:

- 1.- Se fortaleció la capacidad técnica para evaluar la pesca incidental en México Costa Rica y Nicaragua, instruyendo a través de métodos para evaluar esta amenaza cerca de los sitios de anidación.
- 2.- Se actualizó la información sobre anidación disponible desde abarcando toda el área de distribución de la especie en el Pacífico Oriental.
- 3.-Se realizó una priorización de acciones y recomendaciones a atender, dirigidos a aumentar los esfuerzos en las áreas de anidación, así como en las áreas de alimentación donde las tortugas interactúan con las actividades pesqueras.



Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas

México

Informe Anual 2018

Como continuación a los acuerdos de la red laúdOPO se plantea el taller para la identificación de prioridades para la reducción de la captura incidental y metas de conservación para la tortuga laúd del pacífico oriental, con los siguientes objetivos:

- Identificación de áreas prioritarias para la reducción de captura incidental de laúd en México y Centroamérica
- Identificación de metas cuantitativas para la reducción de amenazas y aumento en la producción de crías para la población de tortuga laúd

Cabe mencionar que la red LaúdOPO está integrada por investigadores y conservacionistas procedentes de los países del continente americano que inciden dentro del área de distribución de la especie en el pacífico oriental (Estados Unidos, México, Guatemala, Nicaragua, Costa Rica, Colombia, Ecuador, Perú, Chile). Esta red tiene como objetivo principal promover la coordinación entre las diferentes organizaciones y especialistas en la tortuga laúd, y recomendar prioridades de acción con el fin de recuperar la especie. Asimismo, esta red se basa en el intercambio de información y experiencia para el cumplimiento de las disposiciones oficiales dictadas por las resoluciones de la convención interamericana para la protección y conservación de tortugas marinas (CIT).

Se adjunta informe de anidación de la temporada 2016-2017 en las playas índice del Pacífico mexicano.

Resultados preliminares de anidación y conservación de tortuga laúd *Dermochelys coriacea* temporada de anidación 2017-2018 en el Pacífico mexicano.

	Total de nidadas	Total de crías reclutadas a la población silvestre
Playas de prioridad 1	635	20,677
Playas de prioridad 2	102	2,832
Playas de prioridad 3	37	380
Gran total	774	23,889



Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas

México

Informe Anual 2018

Resolución CIT-COP3-2006-R1: Conservación de la tortuga carey (*Eretmochelys imbricata*)

INFORMAR SI SU PAÍS EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN CIT-COP3-2006-R1:

ESTA CUMPLIENDO CON LO SIGUIENTE:	SI	NO	DESCRIBIR ACCIÓN (*)	RESOLUCIÓN NO APLICA NO APLICA
1. ¿Está fortaleciendo el monitoreo del uso y comercio ilegal de la tortuga carey y sus productos?	X		<p>Acciones de inspección y vigilancia en las playas de anidación, durante la temporada de anidación.</p> <p>Identificación de focos rojos en comunidades costeras en el Estado de Campeche, que realizan pesca incidental o dirigida y/o que consumen o aprovechan las tortugas marinas. Este proyecto fue realizado durante 2006 y 2007 por Defenders of Wildlife, la APFFLT-CONANP y DECOL Ciudad del Carmen A.C.</p> <p>Se realizan recorridos de vigilancia para su protección en sus principales playas de anidación en los estados de Nayarit, Quintana Roo, y Yucatán. Para Campeche principal estado de anidación de esta especie, la tendencia del saqueo de huevos bajó del 5% a menos del 2% en los últimos 23 años. Existen operativos ex profeso para las tortugas por parte de la Procuraduría de Protección al Ambiente (PROFEPA) en estos estados.</p> <p>Verificación del movimiento transfronterizo en los principales puntos de ingreso y salida del país para la importación y exportación de ejemplares productos y subproductos de vida silvestre entre los que se incluyen objetos artesanales realizados con caparazón de tortuga carey.</p>	
2. ¿Está aplicando la legislación pertinente a la tortuga Carey?	X		<p>Desde el 16 de marzo de 1994 la especie está en veda permanente de la captura, consumo y comercio de productos y subproductos de todas las especies de tortuga marina, incluyendo la carey</p> <p>De acuerdo a lo establecido en la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, la Ley General de Vida Silvestre y su reglamento Código penal federal, NOM-002-PESC- 1993, NOM-126-SEMARNAT-200, NOM061-PESC-2006, NOM-059-SEMARNAT-2010 y NOM-029-PESC-2006, el Acuerdo de Veda Total para todas las Especies y Subespecies de Tortuga Marina en Aguas de Jurisdicción Federal del Golfo de México y Mar Caribe, así como las del Océano Pacífico incluyendo el Golfo de California, y lo</p>	



Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas

México

Informe Anual 2018

		<p>dispuesto en la declaratoria de Área Natural Protegida, las acciones encaminadas a la aplicación de la legislación vigente en favor de la protección a la tortuga carey, se enlistan las siguientes:</p> <p>Inspección y vigilancia en los centros de protección de tortugas marinas con especial atención en la liberación de crías, evitando que se retengan por varios días las crías y sean liberadas en horarios inadecuados.</p> <p>Se mantiene el uso obligatorio de dispositivos excluidores de tortugas (DET's) conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-061-SAG-PESC/SEMARNAT-2016, Especificaciones técnicas de los excluidores de tortugas marinas utilizados por la flota de arrastre camaronesa en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos (DOF 13/12/16), con el objeto de contribuir a la protección de las poblaciones de tortugas marinas y disminuir su captura incidental, incluyendo el uso de una parrilla de barras planas, el cual es más eficiente en la exclusión de las tortugas marinas. Asimismo, se mantienen las regulaciones señaladas previamente en las NOM 001, 002, 022, 023 y 029 para reducir la captura incidental en diversas pesquerías.</p> <p>Se llevan a cabo anualmente, la certificación y verificación del uso adecuado de los excluidores de tortugas (DET's), tanto en muelle previo al inicio de la temporada de captura, como en altamar durante el periodo de captura de la flota camaronesa de arrastre. Para las pesquerías como la del tiburón se expidió la NOM-029-PESC-2006 que contempla regulaciones para la protección de las playas de anidación y la captura incidental</p> <p>Para las pesquerías como la del tiburón se expidió la NOM-029-PESC-2006 que contempla regulaciones para la protección de las playas de anidación y la captura incidental. Se han integrado a pescadores y comunidades locales en acciones de protección y conservación de las tortugas marinas, creando una mayor conciencia sobre la importancia de su cuidado.</p> <p>Se realizan recorridos de vigilancia para su protección en sus principales playas de anidación en los estados de Nayarit, Quintana Roo, y Yucatán.</p> <p>Fortalecimiento a la inspección y vigilancia mediante operativos para verificar el</p>
--	--	---



Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas

México

Informe Anual 2018

		<p>cumplimiento de la NOM-162-SEMARNAT-2012 en los centros de protección de tortugas marinas verificando el uso preferencial de la técnica de incubación in situ, el programa de manejo, y especial atención en el protocolo más natural de liberación de crías, evitando que se retengan por varios días las crías, así como en los horarios inadecuados.</p> <p>Verificación del movimiento transfronterizo en los principales puntos de ingreso y salida del país para la importación y exportación de ejemplares productos y subproductos de vida silvestre entre los que se incluyen objetos artesanales realizados con caparazón de tortuga carey.</p> <p>Para la aplicación de la ley, PROFEPA hace operativos de inspección y vigilancia en mercados, playas y mar.</p>
<p>3. ¿Está ejecutando acciones con la finalidad de detener tráfico de productos de la tortuga carey?</p>	<p>X</p>	<p>Certificaciones de embarcaciones camaroneras por el uso adecuado de Dispositivos Excluidores de Tortugas (DET).</p> <p>Operativos de Verificación a embarcaciones camaroneras para dar cumplimiento a la NOM-061-PESC-2006 (DET).</p> <p>Inspección de aprovechamiento extractivo y no-extractivo de especies marinas en riesgo.</p> <p>Acciones de inspección y vigilancia en las playas de anidación y en las embarcaciones pesqueras.</p> <p>PROFEPA, con el apoyo de SEMAR, realizan operativos de inspección y vigilancia para la protección de crías, sitios de anidación, con el fin de evitar tráfico y comercio ilegal de las tortugas marinas tanto en mercados, playas y el mar. (Anexo I-A-1,2 y 3, de la Parte III- Información sobre investigación)</p> <p>Dentro del Programa Operativo anual POA, se incluyen metas de aplicación nacional en las que se realizan acciones encaminadas a la protección de tortugas marinas en general, entre las que se incluyen: Certificación y verificación de la instalación y uso en altamar de Dispositivos Excluidores de Tortuga Marina DETs; Acciones de inspecciones a: Centros de Conservación de Tortuga Marina, restaurantes, mercados, tiendas de artesanías y souvenirs turísticos, peleterías, taxidermistas, curtidurías u otros que pudieran comercializar con productos y subproductos de tortuga marina; Recorridos de vigilancia terrestres y marinos frente a playas de anidación de tortuga marina, en zonas de alimentación, en Áreas Naturales Protegidas, promoción e instalación de Comités de Vigilancia</p>



Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas

México

Informe Anual 2018

			<p>Ambiental Participativa CVAP y operativos puntuales, entre los que se incluyen acciones en sus sitios de anidación y alimentación, filtros carreteros. Todo ello en favor del cumplimiento de la legislación nacional en el ámbito de protección a la tortuga marina.</p> <p>Las metas en las que se incluyen dichas acciones se enlistan a continuación:</p> <p>Operativos para combatir el tráfico ilegal de ejemplares, productos y subproductos de especies de vida silvestre terrestre y marina.</p> <p>Operativos de vigilancia para la protección de especies en riesgo y la protección de tortugas marinas en áreas de anidación.</p> <p>Instalación de Comités de Vigilancia Ambiental Participativa para la Protección de Especies Prioritarias PACE</p> <p>Atención a contingencias en materia de vida silvestre, recursos marinos y ecosistemas costeros.</p> <p>Mediante la aplicación de programas de subsidios del gobierno federal, se han integrado a pescadores y comunidades locales en acciones de protección y conservación de las tortugas marinas, creando una mayor conciencia sobre la importancia de su cuidado.</p> <p>Certificaciones de embarcaciones camaroneras por el uso adecuado de Dispositivos Excluidores de Tortugas (DET).</p> <p>Operativos de Verificación a embarcaciones camaroneras para dar cumplimiento a la NOM-061-PESC-2006 (DET).</p> <p>Inspección de aprovechamiento extractivo y no-extractivo de especies marinas en riesgo</p> <p>Los enunciados de metas anteriores se plantean en cifras de programación anual para su cumplimiento por las Representaciones Federales de la PROFEPA en los Estados Costeros de la República Mexicana.</p>
<p>4. Indique si su país está reforzando la protección de hábitats importantes de anidación y de alimentación por medio de la declaración de áreas protegidas y el control de actividades antropogénicas que impacten adversamente estos ambientes.</p>	<p>a) Protección de hábitats de anidación</p>	<p>X</p>	<p>Para la protección de los hábitats de anidación se cuenta con la siguiente legislación:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Decreto de áreas naturales protegidas (ANP), existen 17 ANP con la categoría de santuarios específicos para la protección de los lugares de anidación y desove de las tortugas marinas, adicional a otras ANP que también protegen dichas playas: RB Laguna de Términos, RB Los Petenes, RB Ría Celestún, RB Ría Lagartos, que tienen áreas de anidación dentro de sus polígonos. - NOM-162-SEMARNAT-2012, Que establece las especificaciones para la protección, recuperación y manejo de las poblaciones de las tortugas marinas en su hábitat de anidación. - Acuerdo por el que se establece con el



Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas

México

Informe Anual 2018

				nombre de Bahía de Akumal el área de refugio para la protección de las especies que se indican, la porción marina que se señala en el Estado de Quintana Roo, que protege hábitats de anidación de tortuga carey, entre otras.	
	b) Protección de hábitats de alimentación	X		<p>Para la protección de hábitats de alimentación se tiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Acuerdo por el que se establece con el nombre de Bahía de Akumal el área de refugio para la protección de las especies que se indican, la porción marina que se señala en el Estado de Quintana Roo, que protege hábitats de anidación de tortuga carey, entre otras. -Decretos de áreas naturales protegidas (ANP) que cuentan con hábitats de alimentación dentro de sus polígonos: RB Laguna de Términos, RB Los Petenes, RB Ría Celestún, RB Ría Lagartos, que tienen áreas de anidación. - Acuerdo por el que establece la zona de refugio pesquero y nuevas medidas para reducir la posible interacción de la pesca con tortugas marinas en la costa occidental de Baja California Sur. 	

(*) Especificar acciones implementadas, nombre del proyecto o documento relevante, ubicación, objetivo(s), instituciones responsables, contacto, apoyo financiero u otro apoyo (opcional), resultados (ambos positivos y negativos) y duración.



Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas

México

Informe Anual 2018

Resolución CIT-COP7-2015-R3: Conservación de la Tortuga Cabezona (*Caretta caretta*)

INFORMAR SI SU PAÍS EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN CIT-COP7-2015-R3:

ESTÁ CUMPLIENDO CON LO SIGUIENTE:	RESOLUCIÓN NO APLICA		DESCRIBIR ACCIÓN (*)	NO APLICA
	SI	NO		
1. ¿Ha elaborado planes de acción o programas de seguimiento nacional para promover la conservación de la tortuga cabezona?	X		<p>Programa de Acción para la Conservación de Especies (PACE) Tortuga Caguama <i>Caretta caretta</i>.</p> <p>Programa de protección del área de refugio para la protección de especies marinas denominada Bahía de Akumal (ARBA), publicado el 7 de marzo de 2016.</p> <p>Se han realizado en la región del Golfo de Ulloa evaluaciones de las causas de la mortandad de las tortugas, acciones de divulgación con el sector pesquero, plan de medios de difusión y proyectos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Proyecto de verificación de sistemas de pesca. • Proyecto de Asistentes Técnicos a Bordo de la flota artesanal. • Programa de seguimiento a través de videograbaciones en el Golfo de Ulloa, Baja California Sur • Proyecto de medidas para mitigar la captura de tortuga amarilla en los equipos de pesca artesanal. • Aplicación de recomendaciones y medios técnicos en la pesca ribereña, para reducir interacción con tortugas marinas en el Golfo de Ulloa, B.C.S. • Método de captura y recaptura de tortugas marinas y su efecto en la mortalidad así como evaluación del tiempo efectivo de pesca de redes de enmalle. 	
2. Indicar si son planes o programas de recuperación o cooperación bilaterales o regionales	X		<p>Ambos programas aplican sólo en México. El PACE tiene un ámbito nacional, el Programa de Protección es local.</p> <p>Con respecto a los proyectos específicos, se consideran Programas regionales, sin embargo contribuyen a la conservación de la población de tortugas cabezonas (<i>Caretta caretta</i>). Además de generar información y datos precisos sobre las operaciones de pesca, las capturas y la eventual interacción con tortugas marinas.</p>	
3. ¿Está implementando estos planes de acción o programas de seguimiento?	X		<p>Sí. Con base en las acciones planteadas en el PACE la CONANP promueve proyectos que reviertan las amenazas de las tortugas caguamas. Se hacen las acciones de vigilancia en el ARBA, así como apoya y fortalece acciones de protección de hembras y nidadas para liberación de crías al medio marino en algunas</p>	



Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas

México

Informe Anual 2018

			<p>playas de anidación del caribe mexicano.</p> <p>Aplicación del Acuerdo por el que establece la zona de refugio pesquero y nuevas medidas para reducir la posible interacción de la pesca con tortugas marinas en la costa occidental de Baja California Sur.</p>	
4. ¿Hay legislación de protección de la especie a nivel estatal o federal?	X		<p>El Código Penal Federal establece sanciones para quien capture, dañe o prive de la vida a algún ejemplar de tortuga marina, o recolecte o almacene de cualquier forma sus productos o subproductos.</p> <p>La Ley General de Vida Silvestre prohíbe el aprovechamiento extractivo de las tortugas marinas, ya sea de subsistencia o comercial, incluyendo sus partes y derivados.</p> <p>De forma específica, se cuenta con la Norma Oficial Mexicana NOM-162-SEMARNAT-2012, Que establece las especificaciones para la protección, recuperación y manejo de las poblaciones de las tortugas marinas en su hábitat de anidación.</p> <p>También existe un Acuerdo por el que establece la zona de refugio pesquero y nuevas medidas para reducir la posible interacción de la pesca con tortugas marinas en la costa occidental de Baja California Sur que establece medidas para reducir la posible interacción de la pesca con tortugas marinas, particularmente con la <i>Caretta caretta</i>. Las disposiciones del Acuerdo tienen aplicación sobre pescadores, permisionarios y concesionarios de la pesca comercial y deportivo-recreativa que utilicen embarcaciones mayores o menores en el aprovechamiento de recursos pesqueros en las aguas marinas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, adyacentes al litoral occidental del Estado de Baja California Sur, en el área denominada “Golfo de Ulloa”.</p>	
5. Si su país posee playas de anidación de tortugas cabezonas:				
5a. ¿Ha tomado medidas de conservación para la protección de los sitios de anidación y sus hábitats asociados?	X		<p>La Norma Oficial Mexicana NOM-162-SEMARNAT-2012 establece las especificaciones para la protección, recuperación y manejo de las poblaciones de las tortugas marinas en su hábitat de anidación.</p> <p>Se cuenta con el Acuerdo por el que establece la zona de refugio pesquero y nuevas medidas para reducir la posible interacción de la pesca con tortugas marinas en la costa occidental de Baja California Sur que establece medidas para reducir la posible interacción de la pesca con tortugas marinas, particularmente con la <i>Caretta caretta</i>.</p>	



Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas

México

Informe Anual 2018

			<p>De conformidad con el Acuerdo, a se estableció una Zona de Refugio Pesquero (ZRP) con una superficie de 19, 934 km² (1, 993, 229 hectáreas), y un Área Específica de Restricciones Pesquera (AERP) con una superficie de 7, 244 km² (724, 372 hectáreas). (1, 993, 229 hectáreas). Con el fin de reducir la posible interacción de la pesca con tortugas marinas.</p> <p>Las playas de anidación de mayor relevancia tienen alguna categoría de área natural protegida. Entre esas se encuentran: Parque Nacional Isla Contoy, Parque Nacional Puerto Morelos, Reserva de la Biosfera Sian Ka'an, Parque Nacional Tulum. Actualmente La Reserva de la Biosfera Gran Caribe que abarca en su porción terrestre las playas Xcacel-Xcacelito. Todas ellas playas de anidación de Caguama.</p> <p>Reserva de la Biosfera Gran Caribe además incluye áreas de alimentación, desarrollo y tránsito, Así como el Área de Refugio para la Protección de las especies "Bahía De Akumal (ARBA)</p>	
5b. ¿Existen normas de iluminación amigable /adecuadas en zonas impactadas con el desarrollo costero?	X		<p>La Norma Oficial Mexicana NOM-162-SEMARNAT-2012 establece las especificaciones para la protección, recuperación y manejo de las poblaciones de las tortugas marinas en su hábitat de anidación.</p> <p>Se cuenta con el Acuerdo por el que establece la zona de refugio pesquero y nuevas medidas para reducir la posible interacción de la pesca con tortugas marinas en la costa occidental de Baja California Sur que establece medidas para reducir la posible interacción de la pesca con tortugas marinas, particularmente con la <i>Caretta caretta</i>.</p>	
5c. ¿Existe colecta de datos estandarizados a largo plazo (mínimo 10 años) para estudios de tendencia de la población?			<p>Sí, en las playas de Quintana Roo, especialmente aquellas de la porción central del Estado. Dichas playas han sido monitoreadas por más de 15 años y actualmente están a cargo de la ONG Flora, Fauna y Cultura.</p>	
6. ¿Existe explotación o captura directa de tortugas cabezonas?	X		<p>A pesar de ser ilegal, ya que la especie está en veda permanente desde el 16 de marzo de 1994 y se persigue por las autoridades competentes, es una actividad que aún se da en algunos sitios, especialmente en la Península de Baja California.</p>	

(*) Especificar acciones implementadas, nombre del proyecto o documento relevante, ubicación, objetivo(s), instituciones responsables, contacto, apoyo financiero u otro apoyo (opcional), resultados (ambos positivos y negativos) y duración.



Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas

México

Informe Anual 2018

Resolución CIT-COP3-2006-R2: Reducción de los impactos adversos de las pesquerías en las tortugas marinas

INFORMAR SI SU PAIS EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN CIT-COP3-2006-R2:

En la columna “especie” utilice: Cm (*Chelonia mydas*), Lo (*Lepidochelys olivacea*), Dc (*Dermochelys coriacea*), Cc (*Caretta caretta*), Lk (*Lepidochelys kempii*), Ei (*Eretmochelys imbricata*)

ESTA CUMPLIENDO CON LO SIGUIENTE:	SI	NO	DESCRIBIR ACCION (*)	ESPECIE	NO APLICA
Ha adoptado las “directrices para reducir la mortalidad de las tortugas marinas debida a las operaciones de pesca”, de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), tales como:					
A. Investigación y seguimiento de los impactos adversos de las pesquerías en las tortugas marinas					
<ul style="list-style-type: none"> Generación de información por pesquería 	X		Principalmente en la pesquería de camarón, atún y tiburones. Se está dando seguimiento a las actividades de pesca en las pesquerías que tiene alguna interacción con las tortugas marinas minimizando las posibles capturas incidentales de estas especies.		
<ul style="list-style-type: none"> Programa de observadores 	X		Se cuenta con observadores abordó en la pesquería de tiburones (captura incidental). Actualmente, existe un Programa de Observadores a Bordo o Asistentes Técnicos a Bordo de la Flota artesanal en la costa occidental de Baja California Sur, que cubre el 50% de las operaciones de pesca, específicamente en embarcaciones que cuente con un permiso de escama y tiburón. Se tiene un programa de observadores científicos a bordo de las embarcaciones atuneras, y en un porcentaje menor en camaroneras y palangreras para tiburón, llevando un registro en cada uno de los viajes de pesca con observador a bordo.		
<ul style="list-style-type: none"> Investigación sobre la interacción tortugas/pesquerías 	X		Principalmente en la pesquería de camarón y tiburones. Durante el 2014 al 2018, se han realizado en la región del Golfo de Ulloa evaluaciones de las causas de la mortandad de las tortugas.		



Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas

México

Informe Anual 2018

			Después de tres años de acciones implementadas de Ordenamiento Pesquero, mediante Programas de Observadores a Bordo y Sistemas de Videograbación se ha podido documentar y comprobar que la pesca no es la causante de la mortalidad de tortugas registrada en la Costa Occidental de B.C.S. Se continúan realizando estudios para minimizar las capturas incidentales en las actividades de pesca asociadas con este problema.		
• Información de barcos de estados no parte					N/A
• Cooperación con estados no parte para obtener información.	X		Intercambio de información.		
B. Medidas de mitigación en las siguientes pesquerías					
i) palangre	X		<p>Descritas en la NOM-029-PESC-2006, pesca responsable de tiburones y rayas que obligan el uso de anzuelo circular en ciertas zonas y profundidades.</p> <p>El Acuerdo por el que establece la zona de refugio pesquero y nuevas medidas para reducir la posible interacción de la pesca con tortugas marinas en la costa occidental de Baja California Sur, establece: una zona donde se prohíbe el uso de redes de enmalle, cimbras o palangres y almadrabas; medidas para la liberación de ejemplares capturados accidentalmente; un límite de mortalidad de tortuga amarilla (90 ejemplares) después del cual se suspenderá la pesca comercial y permite únicamente las redes de arrastre que utilicen Dispositivos excluidores de tortugas marinas y de peces. No podrá realizarse la pesca</p>		



Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas

México

Informe Anual 2018

		<p>con estos artes de pesca para la captura de tiburones y rayas, en una franja marina de cinco kilómetros de ancho frente a las principales playas de anidación de tortugas marinas, durante las temporadas en que desovan. NOM-029-PESC-2006, pesca responsable de tiburones y rayas que obligan el uso de anzuelo circular en ciertas zonas y profundidades, liberando inmediatamente a las tortugas capturadas de manera incidental en los palangres. Liberación inmediata de las tortugas capturadas de manera incidental en los palangres.</p> <p>Uso de carnada menos atrayente para tortugas. Uso de anzuelos circulares del mayor tamaño posible.</p>		
ii) redes agalleras	X	<p>Descritas en la NOM-029-PESC-2006, pesca responsable de tiburones y rayas, que prohíbe su uso frente a playas de anidación de tortugas y en época de reproducción de tortugas.</p> <p>El Acuerdo por el que establece la zona de refugio pesquero y nuevas medidas para reducir la posible interacción de la pesca con tortugas marinas en la costa occidental de Baja California Sur, establece: una zona donde se prohíbe el uso de redes de enmalle, cimbras o palangres y almadrabas; medidas para la liberación de ejemplares capturados accidentalmente; un límite de mortalidad de tortuga amarilla (90 ejemplares) después del cual se suspenderá la pesca comercial y permite únicamente las redes de arrastre que utilicen</p>		



Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas

México

Informe Anual 2018

		Dispositivos excluidores de tortugas marinas y de peces. Se han establecido prohibiciones del uso de redes de enmalle e las pesquerías de tiburón y pez espada, por su alta interacción con tortugas y otras especies marinas.		
iii) arrastre (por ejemplo, 1. DETs especificar los que están legalmente aprobados, sus dimensiones, materiales de los que están elaborados y especie objetivo para la pesquería, 2. veda temporal-espacial: especificar área geográfica, tiempo de veda y especie objetivo para la pesquería, 3. Tiempo de lance y/o 4. Otras medidas)	X	La NOM-002-SAG/PESC-2013 especifica que para la pesquería de camarón con redes de arrastre es obligatorio el uso de DET's, esta norma se completa con la NOM-061-SAG-PESC/SEMARNAT-2016, Especificaciones técnicas de los excluidores de tortugas marinas utilizados por la flota de arrastre camaronera en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos (DOF 13/12/16), que incluye las siguientes especificaciones: Las características del DET en cuanto a forma, dimensiones, materiales de construcción, armado, instalación e inclinación de la parrilla, deben facilitar la exclusión de tortugas adultas y juveniles cuya altura en el caparazón sea superior a los 10.2 centímetros, impidiendo su paso hacia el bolso de la red y permitiendo su salida a través de una abertura de escape. Asimismo, el DET debe facilitar el tránsito del camarón hacia el bolso. Los DET deben estar conformados por los siguientes componentes: a) Extensión de paño de red con una abertura de escape. b) Parrilla sólida. c) Tapa de la abertura de escape. d) Flotadores. Adicionalmente se pueden usar: e) Embudo acelerador. f) Cabo tensor.		



Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas

México

Informe Anual 2018

		<p>g) Cabo de protección.</p> <p>h) Cubierta de paño para evitar desgaste.</p> <p>4.1.3 Requisitos de componentes y materiales de construcción:</p> <p>a) Extensión de paño de red con una abertura de escape. Cuerpo del DET. Está construido con una sola pieza rectangular de paño camaronero de hilo poliamida (PA) multifilamento teñido y tratado del número 18 al 36 o de polietileno (PE), con tamaño de malla de 38 milímetros (1 1/2 pulgadas) a 41 milímetros (1 5/8 pulgadas) equivalentes a una luz de malla de entre 35 milímetros (1 3/8 pulgadas) y 38 milímetros (1 1/2 pulgadas); y dimensiones de por lo menos 50 por 150 mallas debiendo ajustarse al tamaño de las parrillas. Los lados menores del paño deben estar unidos entre sí mediante costura y deberán ser unidos en sus extremos al cuerpo de la red y al bolso mediante amarres cada dos mallas como máximo.</p> <p>La abertura de escape es un corte rectangular, que no deberá ser menor a las dimensiones de cualquiera de las siguientes dos opciones:</p> <p>1) 142 centímetros (56 pulgadas) en sentido transversal y 51 centímetros (20 pulgadas) en sentido longitudinal, medidos a paño estirado, desde media malla adelante de la parrilla, donde se inicia a cortar la abertura.</p> <p>La tapa para esta abertura de escape corresponde a la especificación 1) del inciso c), y puede utilizarse en parrillas mayores o menores a 120 pulgadas de perímetro, teniendo en cuenta que si se usa en una parrilla mayor a 120 pulgadas de perímetro, el</p>	
--	--	---	--



Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas

México

Informe Anual 2018

		<p>corte de la abertura de salida en sentido longitudinal deberá ubicarse a un máximo de 4 pulgadas de la anchura total de la parrilla en ambos lados.</p> <p>2) 180 centímetros (71 pulgadas) en sentido transversal y 66 centímetros (26 pulgadas) en sentido longitudinal medido a paño estirado desde media malla adelante de la parrilla, donde se inicia el corte de la abertura.</p> <p>La tapa a utilizar con esta abertura de escape se señala en la especificación 2) del inciso c), y sólo podrá utilizarse en las parrillas mayores a 120 pulgadas de perímetro.</p> <p>b) Parrilla sólida.</p> <p>Características y materiales: Debe ser una estructura rígida conformada por un marco oval o semirectangular sin esquinas, con dimensiones mínimas de 81 centímetros por 115 centímetros y máximas de 107 centímetros por 130 centímetros, con barras verticales fijadas firmemente al marco, al menos por uno de sus extremos y distribuidas equidistantemente con una separación máxima de 10.2 centímetros medidos de borde a borde de las barras y con respecto al marco. En el caso de que en la parte inferior del DET, el extremo de las barras de la parrilla no estén unidas al marco, se deberá incorporar un refuerzo del mismo material del marco o de las barras, a manera de brazo horizontal en la parte de atrás de la parrilla, unido a cada una de las barras por medio de tramos espaciadores perpendiculares de no menos de 12.7 centímetros (5 pulgadas). El refuerzo debe</p>	
--	--	---	--



Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas

México

Informe Anual 2018

		<p>colocarse dentro del área comprendida entre el punto medio del exterior del marco y el extremo inferior de las barras de la parrilla.</p> <p>Las parrillas pueden ser de cualquiera de los siguientes materiales: varilla de acero galvanizado o inoxidable de 7.9 milímetros (5/16 pulgadas) de diámetro mínimo para el marco y 6.4 milímetros (1/4 pulgadas) para las barras verticales; barra o varilla de aluminio de 19.1 mm (3/4 pulgadas) de diámetro mínimo en el marco y 16 milímetros (5/8 pulgadas) para las barras verticales; tubo de aluminio con un mínimo de 32 milímetros (1 ¼ pulgadas) de diámetro exterior para marco y barras, o tubo de acero galvanizado cédula 40 con diámetro exterior mínimo de 12.7 milímetros (1/2 pulgada) para el marco y de 9.5 milímetros (3/8 pulgada) para las barras verticales.</p> <p>Alternativamente a lo anterior se autoriza el uso de una parrilla sólida de barras planas o soleras de estructura rígida con las siguientes características o especificaciones (Anexo 1):</p> <p>I. Conformada por un marco oval con dimensiones de 109 centímetros de ancho por 129 centímetros de altura.</p> <p>II. Marco de la parrilla de tubo o barra de 3.2 centímetros de diámetro.</p> <p>III. Un tubo o barra de ayuda de 3.2 centímetros de diámetro perpendicular a las barras planas ubicado en la parte central del marco, pudiendo estar fijada a máximo 10 centímetros de distancia del centro del marco.</p> <p>IV. Barras planas (soleras)</p>	
--	--	--	--



Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas

México

Informe Anual 2018

		<p>verticales fijadas firmemente al marco, distribuidas equidistantemente con una separación máxima de 10.2 centímetros medidos de borde a borde de las barras y con respecto al marco, las barras verticales deben ser de 3.8 centímetros de ancho por 0.6 centímetros de grosor o calibre y deben estar firmemente unidas (soldadas) al tubo o barra de ayuda.</p> <p>V. El material de construcción debe ser aluminio (calidad de aleación T-60/61 o 6000).</p> <p>Posición de la parrilla: debe estar instalada en el interior del cuerpo del DET en forma inclinada hacia adelante (parte anterior del DET orientado en sentido boca-bolso de la red), cuando la abertura de escape es inferior, o hacia atrás (parte posterior del DET), cuando la abertura de escape es superior. La inclinación de la parrilla respecto al eje horizontal del DET debe tener un ángulo entre 35° y 55° (con un valor óptimo de 45°) para el primer caso y entre 125° y 145° (con un valor óptimo de 135°) para el segundo. La parrilla debe estar sujeta firmemente a la extensión de paño a lo largo del perímetro del marco mediante uniones con hilo de poliamida multifilamento.</p> <p>Dirección de las barras de la parrilla: Algunos modelos de DET tienen una parrilla cuyas barras tienen cierto ángulo de inclinación respecto al marco que las soporta. Se trata de diseños especiales que evitan la acumulación de basura y su efecto en la retención de camarón; en esos casos la dirección de las barras debe ser hacia la parte delantera del DET.</p> <p>c) Tapa de la abertura de</p>	
--	--	--	--



Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas

México

Informe Anual 2018

		<p>escape.</p> <p>La tapa de la abertura de escape debe ser de paño de red de material polietileno (PE) pre estirado y tratado a calor. La luz de malla empleada deberá ser de entre 38.1 milímetros (1 ½ pulgadas) y 41.28 milímetros (1 5/8 pulgadas).</p> <p>La tapa de la abertura de escape deberá cumplir con cualquiera de las siguientes opciones:</p> <p>1) Dos secciones de paño de forma rectangular, con un mínimo de 147.3 centímetros (58 pulgadas) de ancho, a paño estirado, las cuales se instalan en el cuerpo del DET cubriendo la abertura de escape (de 142 por 51 centímetros), traslapándose una sobre otra no más de 38.1 centímetros (15 pulgadas), a paño estirado, a todo lo largo de las mismas, sin costura en el traslape que fije una sección de paño con la otra, excepto en la costura que une las secciones (tapas) con el borde anterior de la abertura de escape. Las secciones (tapas) pueden extenderse por detrás de la parrilla hasta un máximo de 61 centímetros (24 pulgadas), debiendo estar fijadas en toda su longitud. Esta tapa se utilizará con la opción 1) del inciso a) del apartado 4.1.3.</p> <p>2) Una sección de paño rectangular de al menos 337.8 cm (133 pulgadas) de ancho por 147.3 centímetros (58 pulgadas) de largo a paño estirado. Esta tapa se instala en el cuerpo del DET cubriendo la abertura de escape (de 180 por 66 centímetros), con el borde más largo (337.8 centímetros) pegado al borde anterior de la abertura de escape,</p>	
--	--	--	--



Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas

México

Informe Anual 2018

	<p>pudiéndose traslapar en ese sitio hasta un máximo de 12.7 centímetros (5 pulgadas). Los bordes laterales pueden fijarse al cuerpo del DET hasta 15.2 centímetros (6 pulgadas) por detrás del borde posterior de la abertura de escape, siendo factible que se extienda libremente (es decir, sin estar fijada al paño) hasta un máximo de 61 centímetros (24 pulgadas) por detrás de la parrilla. Esta tapa se utilizará con la especificación 2) del inciso a) de la especificación 4.1.3. Ambos tipos de tapas pueden traslaparse sobre el cuerpo del DET, en el paño anterior a la abertura de escape a un máximo de 2 o 3 mallas, y se fijan mediante costura a todo lo largo de la línea de mallas, equidistante al margen delantero de la abertura o unida al mismo; en la tapa de la abertura de 71 pulgadas, lateralmente puede traslaparse al cuerpo del DET hasta un máximo de 2 o 3 mallas y quedar igualmente fija mediante costura, incluso hasta un máximo de 15.2 centímetros (6 pulgadas) por atrás de la unión de la parrilla con el cuerpo del DET en su parte inferior, punto a partir del cual, la tapa debe quedar completamente libre. En el caso de la abertura de escape de 56 pulgadas o más, de doble tapa, lateralmente puede traslaparse al cuerpo del DET hasta un máximo de 2 o 3 mallas y quedar igualmente fija mediante costura y pueden extenderse por detrás de la parrilla hasta un máximo de 61 centímetros (24 pulgadas), debiendo estar fijadas en toda su longitud.</p> <p>d) Flotadores. La flotabilidad que deben tener los excluidores con</p>	
--	--	--



Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas

México

Informe Anual 2018

		<p>abertura de escape en la parte inferior, para su adecuada estabilidad, hidrodinámica y funcionamiento, debe ser igual o mayor a su peso en el agua. Si la flotabilidad del excludor no es igual a su peso, deben incorporarse flotadores que la complementen. Es suficiente una flotabilidad de 9 a 10 kilogramos fuerza proporcionada por flotadores de poliuretano, cloruro de polivinilo (PVC), acetato vinil éflico (EVA), otro plástico rígido o aluminio.</p> <p>Requisitos y posición de los flotadores cuando la abertura de escape es inferior. En el caso de flotadores de poliuretano, deben ser dos cuerpos con dimensiones, peso y forma similares, con fuerza de flotación de 4.5 kilogramos fuerza cada uno, fijados mediante cabo de poliamida (PA) o polietileno (PE) a ambos lados de la parte superior central de la parrilla (en el punto de unión con el cuerpo del DET) en forma simétrica. En este caso, pueden ir afuera del cuerpo del DET o en su interior por detrás del marco de la parrilla.</p> <p>Cuando se trate de un flotador esférico de PVC, de otro plástico rígido o de aluminio, éste debe cubrir por lo menos la flotabilidad de 9 kilogramos fuerza; ir fijo a la parte superior central de la parrilla (en el punto de unión con el cuerpo del DET) y siempre por fuera del cuerpo del DET.</p> <p>Requisitos y posición de los flotadores cuando la abertura de escape es superior: Los mismos tipos de flotadores pueden ser usados cuando el DET tenga abertura de escape por arriba, en cuyo caso,</p>	
--	--	---	--



Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas

México

Informe Anual 2018

deben instalarse por fuera del cuerpo del DET, uno a cada lado de la parrilla por debajo del margen de la tapa de la abertura de escape.

4.1.4 Componentes Adicionales.

a) Embudo acelerador.

Es un aditamento que tiene la función de favorecer el rápido tránsito del camarón hacia el bolso, evitando pérdidas por exclusión. Se construye de paño de polietileno (PE), pre estirado y tratado a calor, con tamaño de malla no mayor de 41.28 milímetros (1 5/8 pulgadas). Generalmente, se construye con una sección de paño de 100 por 29 mallas, aunque pueden ser mayores dependiendo del tamaño de la parrilla, se une mediante costura por los lados de 29 mallas. Es un cuerpo semejante a un cono truncado con una lengüeta en uno de sus extremos, con anchura entre 36 y 62 mallas. En ese extremo el embudo debe poderse estirar un mínimo de 180 centímetros (71 pulgadas).

Para la instalación del embudo, deberá fijarse su parte anterior (la que no tiene lengüeta) al perímetro de la extensión de paño, haciendo una distribución uniforme de las 100 mallas de su perímetro, con las mallas de la extensión de paño. La parte posterior del embudo se fija, por su lado más corto (margen en donde empieza la lengüeta) a las barras de la parrilla por el lado opuesto a la abertura de escape, a una distancia de 10 centímetros respecto al marco de la misma, uniendo el borde más angosto del embudo cuando mucho una tercera parte de su perímetro y dejando la lengüeta completamente libre



Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas

México

Informe Anual 2018

		<p>hacia la abertura de escape. Debe cuidarse que el embudo quede instalado en congruencia con la simetría de la red.</p> <p>b) Cabo tensor. Son cabos que aseguran el mantenimiento del ángulo de la parrilla para que el DET tenga una adecuada eficiencia. Pueden ser de poliamida (PA), polipropileno (PP) o polietileno (PE) de 1 centímetro de diámetro como mínimo y van colocados a cada lado del cuerpo del DET, unidos a la parrilla mediante amarre, por fuera de la extensión de paño mediante una costura cada 2 o 3 mallas hacia la parte delantera y unido a varias mallas mediante costura en el extremo superior del cabo.</p> <p>c) Cabo de protección Es un cabo que contribuye a disminuir el desgaste de la red alrededor de la parrilla y evita el deterioro de la misma por fricción ocasional con el fondo. Puede ser de polipropileno (PP) o polietileno (PE), de por lo menos 1.2 centímetros de diámetro, que se coloca intercalado a todo lo largo del marco de la parrilla y a través de una línea de mallas. Para sujetarse firmemente a la parrilla lleva varios amarres con hilo de poliamida (PA).</p> <p>d) Cubierta de paño para evitar desgaste. Puede utilizarse una cubierta de paño para evitar el desgaste de la tapa de la abertura de escape, cuando eventualmente haya fricción con el fondo, particularmente durante el proceso de exclusión de alguna tortuga, siempre y cuando cumpla los siguientes requisitos:</p> <p>1) Sus dimensiones no sean</p>	
--	--	--	--



Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas

México

Informe Anual 2018

	<p>mayores que las de la tapa de la abertura, por lo que no puede extenderse más allá de los márgenes laterales y posteriores de la tapa.</p> <p>2) Solamente puede ir unida a la extensión de paño (cuerpo del DET) en los puntos de unión con el borde anterior de la tapa de la abertura o coincidiendo con el margen frontal de la abertura, cuando la tapa vaya directamente unida al mismo.</p> <p>3) El paño utilizado debe ser de hilo de poliamida con diámetro superior a 2.4 milímetros.</p> <p>4) No puede interferir o restringir la abertura de escape.</p> <p>5) No podrá ser instalada ni utilizada en la abertura de escape de doble tapa.</p> <p>4.1.5 Especificaciones técnicas de instalación.</p> <p>4.1.5.1 Para contribuir al óptimo funcionamiento del DET, su instalación debe hacerse cuidando guardar congruencia de simetría entre el cuerpo del DET y el cuerpo de la red.</p> <p>4.1.5.2 La parte anterior del DET (borde de unión con el embudo) va orientada en sentido abertura-bolso de la red.</p> <p>4.1.5.3 La tapa de la abertura del DET debe quedar antes de la parrilla, en dirección al bolso de la red.</p> <p>4.1.5.4 El otro extremo del DET, debe quedar unido al bolso de la red.</p> <p>4.1.5.5 En ambas uniones la distribución de mallas del DET respecto al cuerpo y bolso de la red debe ser homogénea.</p> <p>Las tortugas marinas se encuentran en veda permanente desde 1994.</p> <p>El Acuerdo por el que establece la zona de refugio</p>	
--	--	--



Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas

México

Informe Anual 2018

		<p>pesquero y nuevas medidas para reducir la posible interacción de la pesca con tortugas marinas en la costa occidental de Baja California Sur, establece: una zona donde se prohíbe el uso de redes de enmalle, cimbras o palangres y almadrabas; medidas para la liberación de ejemplares capturados accidentalmente; un límite de mortalidad de tortuga amarilla (90 ejemplares) después del cual se suspenderá la pesca comercial y permite únicamente las redes de arrastre que utilicen Dispositivos excluidores de tortugas marinas y de peces. En cuanto a las vedas, las tortugas marinas se encuentran en veda total y permanente desde 1991, lo cual se reforzó con el Aviso por el que se da a conocer el establecimiento de épocas y zonas de veda para la pesca de 1994. Uso permanente y obligatorio de usar DET. Los autorizados según la región y/o preferencia son: ANTHONY WEEDLEESS, FED-INP, GEORGIA JUMPER, SAUNDERS GRID, SUPER SHOOTER 4" Y SUPER SHOOTER RÍGIDO 6".</p>		
iv) otros artes de pesca (indicar cuál (es))		<p>El Acuerdo por el que establece la zona de refugio pesquero y nuevas medidas para reducir la posible interacción de la pesca con tortugas marinas en la costa occidental de Baja California Sur, prohíbe las trampas fijas temporales de gran dimensión, denominadas "almadrabas" no podrán usarse bajo ninguna circunstancia.</p>		N/A
v) programa de capacitación a pescadores sobre técnicas de manipulación y liberación de tortugas marinas capturadas incidentalmente	X	<p>Conforme a las NOM-001-SAG/PESC-2013 para tñidos con cerco y la NOM-</p>		



Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas

México

Informe Anual 2018

		<p>002-SAG/PESC-2013 para camarón, en ambos casos como captura incidental.</p> <p>Desde el 2010, cada año la fecha, la CONAPESCA opera un Programa de Capacitación y Asistencia Técnica Integral denominado Programa emergente de capacitación en el uso eficiente de los Dispositivos Excluidores de Tortugas (DET's). Se llevan a cabo talleres de capacitación para el uso y conocimiento de los DET's en las pesquerías de camarón, así como en otras pesquerías para evitar al máximo la captura incidental de tortugas marinas, y en su caso aplicar las medidas de liberación y resucitación de ser el caso.</p> <p>Durante los meses de julio y agosto de 2017, se ejecutó el programa de reforzamiento de la capacitación sobre el manejo y construcción de los equipos excluidores de tortugas (DET's) y su uso eficiente; mediante la impartición de 93 cursos donde participaron 2,249 pescadores de los estados de Baja California, Campeche, Chiapas, Oaxaca, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas y Veracruz.</p>		
C. Consideraciones socioeconómicas				
<ul style="list-style-type: none"> Existe apoyo en actividades socioeconómicas que reduzcan el impacto adverso de las pesquerías sobre las tortugas marinas 	X		Apoyo económico y empleo temporal durante el periodo de aplicación de vedas en las pesquerías de tiburón y camarón.	

(*) Especificar acciones implementadas, nombre del proyecto o documento relevante, ubicación, objetivo(s), instituciones responsables, contacto, apoyo financiero u otro apoyo (opcional), resultados (ambos positivos y negativos) y duración.



Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas

México

Informe Anual 2018

c.2 Normas Nacionales e internacionales

Indicar las acciones realizadas para dar cumplimiento a las normas nacionales e internacionales (Ej: inspecciones, decomisos, sanciones etc.).

Mediante su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 13 de diciembre de 2016 se concluyó el proceso de modificación de la Norma Oficial Mexicana “NOM-061-SAG-PESC/SEMARNAT -2016, Especificaciones técnicas de los excluidores de tortugas marinas utilizados por la flota de arrastre camaronesa en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos”. En esta modificación, adicional a las parrillas de tipo rígido que ya estaban autorizadas, se incluyó el uso de una parrilla sólida de barras planas o soleras, la cual es más eficiente para la exclusión de organismos grandes, como las tortugas marinas, tienen una mayor vida útil y mejoran el flujo de camarón hacia el bolso. Con esta modificación se homologan las especificaciones técnicas de los DET con aquellas establecidas en otros países con los cuales se tiene intercambio comercial y cooperación técnica.

El 23 de junio de 2016 se publicó en el DOF el “Acuerdo por el que establece la zona de refugio pesquero y nuevas medidas para reducir la posible interacción de la pesca con tortugas marinas en la costa occidental de Baja California Sur”, para establecer una zona de refugio pesquero parcial temporal con una superficie de 19,934 km² (1,993,229 ha) en las aguas marinas de jurisdicción federal, adyacentes a la parte central del litoral occidental de Baja California Sur en el área denominada “Golfo de Ulloa”. Establece una zona donde se prohíbe el uso de redes de enmalle, cimbras o palangres y almadrabas; establece medidas para la liberación de ejemplares capturados accidentalmente, y un límite de mortalidad de tortuga amarilla (90 ejemplares) después del cual se suspenderá la pesca comercial. Permite únicamente las redes de arrastre que utilicen Dispositivos excluidores de tortugas marinas y de peces. El Acuerdo fue modificado en el DOF 18 de noviembre de 2016.

Dentro de las acciones para la protección a la tortuga marina en sus playas de anidación y para combatir el comercio de sus productos y subproductos durante el año 2017 la PROFEPA a nivel nacional, realizó 61 operativos de los cuales, 2 se enfocaron a combatir el aprovechamiento ilegal de tortugas marinas y 59 para proteger sus áreas de anidación y alimentación. Derivado de ello, se efectuaron 241 recorridos de vigilancia en los estados de Baja California, Baja California Sur, Campeche, Colima, Chiapas, Nayarit, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Veracruz y Yucatán.

En el mes de junio del 2017, se aplicaron y fortalecieron las acciones de inspección, vigilancia y verificación, para garantizar el cumplimiento en la protección y conservación de las tortugas marinas y su hábitat de anidación en los Centros de Protección y Conservación de tortugas marinas (CPCTM), en donde se realizaron 37 inspecciones y 3 inspecciones para verificar la veda de tortuga marina, asimismo se llevó a cabo la conformación y seguimiento de 7 Comités de Vigilancia Ambiental Participativa.

De estas acciones, se aseguraron 70,648 huevos de tortuga marina y 2 personas fueron puestas a disposición del Ministerio Público Federal por la posesión ilegal de ejemplares, partes y derivados de tortugas marinas.

En las playas de La Escobilla y Morro Ayuta en Oaxaca, que son las principales playas de anidación de la tortuga golfina en el Estado, durante el periodo de junio a diciembre, se presenta el fenómeno de anidación masiva denominado arribada. Por lo anterior la PROFEPA realiza un operativo que consiste en la vigilancia permanente del área en coordinación con la Secretaría de Marina – Armada de México y personal técnico del Centro Mexicano de la Tortuga, con el objetivo de evitar el saqueo de nidos y captura de tortugas. En total, durante 2017 se realizaron 1,693 recorridos de vigilancia, a través de las cuales se protegieron 20 arribadas, en las que se estima la protección de aproximadamente 4'191,945 anidaciones.

El segundo operativo está relacionado con la anidación de la tortuga laúd, especie clasificada en peligro crítico de extinción. Dicho operativo se realizó al cierre de la temporada 2016 – 2017 en el periodo de enero a marzo y al inicio de la temporada 2017– 2018 en el período de noviembre y diciembre en las principales playas de anidación de esta especie, que son: Mexiquillo, de Michoacán; Tierra Colorada, Guerrero; Barra de la Cruz y Cahuitán, de Oaxaca. Los operativos se llevan a cabo en coordinación con elementos de la Secretaría de Marina – Armada de México, personal técnico de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) y el Centro Mexicano de la Tortuga (CMT), tiempo durante el cual se mantuvo la presencia permanente de estas autoridades en las playas. Derivado de este operativo se realizaron 104 recorridos de vigilancia, en los que se avistaron 171 ejemplares, se protegieron 138 nidos y se liberaron 2,574 crías. Adicionalmente, dado que se comparten las playas de anidación, se brindó la protección a los nidos de tortuga golfina y prieta que llegaron a dichas playas, estimándose la protección de 27 nidos



Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas

México

Informe Anual 2018

de tortuga golfinia (*Lepidochelys olivacea*) y liberándose 10,502 crías.

En el año 2017, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente realizó la certificación de los Dispositivos Excluidores de Tortugas marinas (DET) en dos periodos:

- a) Al cierre de la temporada 2016-2017 se certificaron 24 embarcaciones camaroneras.
- b) Al inicio de la temporada 2017-2018 se certificaron 1,110 embarcaciones camaroneras de la flota de arrastre que opera en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos.

La certificación de estas embarcaciones se realizó de conformidad con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-002-PESC-1993 y NOM-061-SAG-PESC/SEMARNAT-2016, particularmente esta última establece las especificaciones técnicas que deben cumplir los DET.

Durante el año 2017, las certificaciones realizadas en las temporadas mencionadas sumaron en total en ambas costas 1,134, donde el mayor número de certificaciones al cierre de la temporada 2017-2018 se realizó en el Pacífico, equivalente al 74% del total de embarcaciones, esto debido a que la pesquería de camarón tiene mayor relevancia en la costa del Océano Pacífico y Golfo de California. En el Golfo de México y Mar Caribe se certificó el 26% de la flota camaronera.

Así mismo, como parte de las acciones realizadas en el 2017, para verificar el cumplimiento de la NOM-061-SAG-PESC/SEMARNAT-2016, se realizaron esfuerzos para reforzar la inspección y vigilancia particularmente en las zonas de pesca de camarón, además de las acciones en muelle, siendo relevante para dicho fin la coordinación estrecha con la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA). En este esfuerzo, se contó también con la colaboración de la Secretaría de Marina-Armada de México (SEMAR) y la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP).

Durante la temporada 2016-2017 (octubre-marzo), la PROFEPA verificó 363 embarcaciones camaroneras, levantando 37 procedimientos administrativos, sin encontrar ninguna irregularidad.

En la fracción inicial de la temporada 2017 – 2018 (septiembre-diciembre), se han realizado la verificación del cumplimiento de la NOM-061-SAG-PESC/SEMARNAT-2016 en 157 embarcaciones camaroneras, de las cuales 16% fueron revisadas en las zonas de pesca y el resto 84% en muelle. Lo anterior equivale a la verificación de 1,456 dispositivos excluidores, que durante su uso favorecen la salida de las tortugas marinas de las redes camaroneras, levantando 10 procedimientos administrativos y encontrando una irregularidad grave.

Por lo tanto, durante el año 2017 se levantaron 47 procedimientos administrativos y encontrando solo una irregularidad grave.

d._ Aplicación [solicitud] de las excepciones establecidas en la Convención

Detallar las excepciones establecidas de conformidad con el artículo IV numeral 3(abd) y Anexo IV del texto de la Convención, de acuerdo con el procedimiento establecido por la COP (Doc. CIT-COP5-2011-R2). Adjuntar programa de manejo.

NO APLICA PARA MÉXICO.



Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas

México

Informe Anual 2018

Parte III (Información sobre investigación)

a. Amenazas

En la siguiente tabla, indicar las amenazas (**Desarrollo costero, captura incidental, uso directo, contaminación, patógenos y cambio climático**) por especie, con información sobre el área y las acciones que se realizan para controlarlas. Lo = *Lepidochelys olivacea*; Lk = *Lepidochelys kempii*; Dc = *Dermochelys coriacea*; Ei = *Eretmochelys imbricata*; Cm = *Chelonia mydas*; Cc = *Caretta caretta*.

Especie	Amenaza(s)	Acciones
Lo	<input checked="" type="checkbox"/> Desarrollo costero <input checked="" type="checkbox"/> Captura incidental <input checked="" type="checkbox"/> Uso directo	<input checked="" type="checkbox"/> Contaminación <input type="checkbox"/> Patógenos <input checked="" type="checkbox"/> Cambio climático
		<p>Se realizan patrullajes y reubicación de nidadas a sitios seguros y resguardados en gran cantidad de playas de anidación del país. Esto con el fin de evitar el saqueo y fortalecer el reclutamiento de crías a la población silvestre. A esta acción del gobierno federal a través de la CONANP se han sumado en diversas playas gran cantidad de grupos no gubernamentales como son comunidades, asociaciones civiles, universidades, entre otras.</p> <p>Se realizan acciones de inspección y vigilancia en las playas de anidación durante la temporada de desove donde se reportan las tortugas y huevos asegurados, huevos recolectados y sembrados, crías liberadas, así como las artes de pesca aseguradas. También se llevan a cabo operativos especiales en coordinación con la PROFEPA en el litoral.</p> <p>Se realizaron acciones de Inspección y vigilancia en los centros de protección de tortugas marinas con especial atención en la liberación de crías, evitando que se retengan por varios días las crías y sean liberadas en horarios adecuados.</p> <p>Acciones de inspección y vigilancia en las playas de anidación de ambos litorales durante la temporada de desove y operativos especiales en coordinación con la SEMAR y la CONANP en las principales playas de anidación de tortuga golfina, en la Escobilla y Morro Ayuta, para proteger su arribazón.</p> <p>Se llevan a cabo anualmente, la certificación y verificación del uso adecuado de los excluidores de tortugas (DET's), tanto en muelle previo al inicio de la temporada de captura, como en altamar durante el periodo de captura de la flota camaronera de arrastre, conforme a la NOM-002-SAG/PESC-2013 y la NOM-061-SAG-PESC/SEMARNAT-2016.</p> <p>Para las pesquerías como la del tiburón se expidió la NOM-029-PESC-2006 que contempla regulaciones para la protección de las playas de anidación y la captura incidental. Se</p>



Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas

México

Informe Anual 2018

		<p>han integrado a pescadores y comunidades locales en acciones de protección y conservación de las tortugas marinas, creando una mayor conciencia sobre la importancia de su cuidado.</p> <p>Acciones de inspección y vigilancia a restaurantes y comercializadoras de productos pesqueros en especial en la temporada vacacional.</p> <p>Inspección y vigilancia en la zona federal marítimo terrestre con objeto de verificar que las actividades que se realizan en esta zona cumplan con la normatividad.</p> <p>Cambio de uso de suelo para construcción de vivienda rural, se mantiene vigilancia en el área.</p> <p>Educación ambiental, Organización comunitaria.</p> <p>Saqueo de huevos en temporadas de vacaciones con mayor afluencia de visitantes en las playas.</p> <p>Acciones de inspección y vigilancia y operativos especiales (PROFEPA- SEMAR) para proteger la anidación de las especies</p> <p>Huracanes (erosión de playas). Se implementan estrategias de manejo de nidadas para evitar la pérdida de éstas</p> <p>Luz en playas, circulación de Vehículos. El tráfico en las playas se incrementa especialmente en sitios y temporadas de turismo. Se alerta al público mediante anuncios en la playa sobre la presencia de tortugas marinas. En algunos sitios se obstruye el paso de los vehículos colocando troncos o mojoneras a lo ancho de la playa, sin embargo, no existe ley en México que prohíba la libre circulación en vehículos en territorio nacional.</p> <p>Construcciones e infraestructura en la playa. Inspección y vigilancia con objeto de verificar que todas las construcciones, cuenten con una manifestación de Impacto Ambiental, así como el cumplimiento de las medidas de mitigación, de acuerdo a la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA) y reglamento en dicha materia.</p> <p><u>Observaciones:</u> En los desarrollos turísticos se verifica que la iluminación se realice de acuerdo a las condicionantes establecidas en la manifestación de impacto ambiental, como la orientación de las lámparas, tipo de iluminación, con objeto de evitar durante la temporada de anidación perturbar a las tortugas.</p> <p>Depredación de huevos y neonatos por animales domésticos o silvestres Proyecto en coordinación entre la PROFEPA, la SEMAR, la CONANP y en algunos sitios con la Secretaría de Salud para realizar un programa de esterilización y control sanitario de perros ferales.</p> <p>Manejo no adecuado del turismo;</p> <p>Inspección y vigilancia en los centros de protección</p>
--	--	---



Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas

México

Informe Anual 2018

		<p>de tortugas marinas con especial atención en la liberación de crías, evitando que se retengan por varios días las crías y sean liberadas en horarios adecuados.</p> <p><u>Observaciones:</u> Es necesario realizar cursos de educación ambiental entre los prestadores de servicios turísticos con objeto de fomentar una conciencia de respeto, y transmitida a los visitantes, a fin de evitar dañar a las tortugas.</p> <p>Redes de arrastre, palangres, redes agalleras, etc. Certificación y verificación del uso adecuado de los excluidores de tortugas (DET's) tanto en muelle como en altamar de la flota camaronera de arrastre. Para las pesquerías como la del tiburón se expidió la NOM-029-PESC-2006 que contempla regulaciones para la protección de las playas de anidación y la captura incidental. Se han integrado a pescadores y comunidades locales en acciones de protección y conservación de las tortugas marinas, creando una mayor conciencia sobre la importancia de su cuidado.</p> <p><u>Observaciones:</u> Es necesario incrementar las inspecciones durante las actividades de pesca del camarón.</p> <p>Captura de tortuga para el aprovechamiento de su carne, tanto en playa como en el mar En México, por ley, está prohibido el uso extractivo de las tortugas marinas, productos y subproductos. La Armada de México realiza recorridos en barcos para detectar barcos que estén pescando de manera ilegal. Inspectores de PROFEPA desarrollan este mismo tipo de acciones en coordinación con la Secretaría de Marina.</p> <p>Acciones de inspección y vigilancia en las playas de anidación durante la temporada de desove y operativos especiales (PROFEPA-SEMAR).</p> <p>Acciones de inspección y vigilancia a restaurantes y comercializadoras de productos pesqueros en especial en la temporada vacacional.</p> <p><u>Observaciones:</u> En la temporada vacacional para desalentar el consumo se implementan operativos para combatir esta actividad.</p> <p>Las delegaciones de la PROFEPA en estados costeros cuentan con embarcaciones, lo que permite realizar recorridos frente a las playas de anidación con objeto de identificar barcos que realicen captura dirigida de tortugas.</p> <p>Palangres y redes de deriva, Redes agalleras (trasmallos), Cerco playero, Redes de arrastre. A partir de 1993 en el Golfo de México y 1996 en el Pacífico mexicano se usan de manera obligatoria los excluidores de tortugas marinas en las flotas camaroneras. Si bien los chinchorros playeros, las redes de enmalle y los palangres interactúan con las tortugas marinas, no existen</p>
--	--	---



Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas

México

Informe Anual 2018

			<p>estudios específicos de captura incidental que nos permitan dimensionar en el espacio y en el tiempo el tamaño del problema.</p> <p>Una de las pesquerías a la que concurren mayor número de pescadores es la pesquería de tiburón. Esta pesquería hace uso de las redes de deriva y los palangres. El gobierno mexicano ha aprobado la norma oficial mexicana NOM-029- PESC-2006, incluye disposiciones que toman en cuenta tanto la captura incidental como mecanismos para reducir la captura incidental de tortuga marina.</p> <p>Otras pesquerías con menor esfuerzo pesquero concurrente, como la captura de escama y pez espada, pudieran incidir sobre la tortuga marina, sin embargo no existe estadística exacta sobre el impacto. En estos casos se desarrollan programas de observadores a bordo para medir la incidentalidad y generar información que apoye el proceso de toma de decisiones adecuadas.</p> <p>Ha habido un conjunto de talleres con pescadores ribereños de ambos litorales con el propósito de concientizarlos y dar a conocer la normatividad en materia de tortugas marinas, en especial la difusión de la NOM-029-PESC-2006, que incluye a pesquerías como la del tiburón, sobre las disposiciones de captura incidental, existe una gran sensibilidad del sector pesquero ribereño para colaborar con los programas de conservación de la tortuga marina y adoptar técnicas de pesca más selectivas y equipos de salvamento para ayudar a recuperar las poblaciones de quelonios marinos.</p> <p>Todos los barcos de la flota camaronera están obligados por norma a usar dispositivos excluidores de tortugas marinas (DET'S), con objeto de permitir que las tortugas que sean atrapadas de manera incidental puedan liberarse de la red.</p> <p>La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, es la instancia encargada de verificar su uso e instalación adecuada tanto en muelle como en altamar, así como de certificar los DET'S cada año conforme lo marca la NOM-061-PESC/SEMARNAT-2006 y NOM-003- PESC-1993.</p> <p>PROFEPA verifica el cumplimiento de la resolución de la CIAT, las embarcaciones de cerco de atún deben hacer todos los esfuerzos para liberar a una tortuga que se encuentre atrapada</p>
Lk	<input checked="" type="checkbox"/> Desarrollo costero <input checked="" type="checkbox"/> Captura incidental <input checked="" type="checkbox"/> Uso directo	<input checked="" type="checkbox"/> Contaminación <input type="checkbox"/> Patógenos <input checked="" type="checkbox"/> Cambio climático	<p>Se realizan patrullajes y reubicación de nidadas a sitios seguros y resguardados en gran cantidad de playas de anidación del país. Esto con el fin de evitar el saqueo y fortalecer el reclutamiento de crías a la población silvestre. A esta acción del gobierno federal a través de la CONANP se han sumado en diversas playas gran cantidad de grupos</p>



Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas

México

Informe Anual 2018

			<p>no gubernamentales como son comunidades, asociaciones civiles, universidades, entre otras.</p> <p>Se realizan acciones de inspección y vigilancia en las playas de anidación durante la temporada de desove donde se reportan las tortugas que arriban asegurados, huevos recolectados y sembrados, crías liberadas, así como las artes de pesca aseguradas. También se llevan a cabo operativos especiales en coordinación con la PROFEPA en el litoral.</p> <p>Acciones de Inspección y vigilancia en los centros de protección de tortugas marinas con especial atención en la liberación de crías, evitando que se retengan por varios días las crías y sean liberadas en horarios adecuados.</p> <p>Acciones de inspección y vigilancia en las playas de anidación por parte de la SEMAR y la CONANP.</p> <p>Se llevan a cabo anualmente, la certificación y verificación del uso adecuado de los excluidores de tortugas (DET's), tanto en muelle previo al inicio de la temporada de captura, como en altamar durante el periodo de captura de la flota camaronera de arrastre, conforme a la NOM-002-SAG/PESC-2013 y la NOM-061-SAG-PESC/SEMARNAT-2016.</p> <p>Para las pesquerías como la del tiburón se expidió la NOM-029-PESC-2006 que contempla regulaciones para la protección de las playas de anidación y la captura incidental. Se han integrado a pescadores y comunidades locales en acciones de protección y conservación de las tortugas marinas, creando una mayor conciencia sobre la importancia de su cuidado.</p> <p>Acciones de inspección y vigilancia a restaurantes y comercializadoras de productos pesqueros en especial en la temporada vacacional.</p> <p>Inspección y vigilancia en la zona federal marítimo terrestre con objeto de verificar que las actividades que se realizan en esta zona cumplan con la normatividad.</p> <p>Saqueo de huevos en temporadas de vacaciones con mayor afluencia de visitantes en las playas. Acciones de inspección y vigilancia y operativos especiales (PROFEPA-SEMAR) para proteger la anidación de las especies.</p> <p>Obstáculos en la playa debido a desechos humanos en tierra o depositados por el mar. Durante los recorridos, estos obstáculos son removidos para permitir el libre paso de las tortugas.</p> <p>Huracanes (erosión de playas). Se implementan estrategias de manejo de nidadas para evitar la pérdida de éstas.</p> <p>Contaminación por hidrocarburos (derrames petroleros) Aviso a la Secretaría de Marina-Armada de México (SEMAR) quienes son los responsables</p>
--	--	--	---



Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas

México

Informe Anual 2018

		<p>del operativo en caso de derrames. Así mismo se le da aviso a Petróleos Mexicanos (PEMEX) quienes, junto con la SEMAR, envían elementos para recoger el hidrocarburo intemperizado y limpiar las playas.</p> <p>Luz en playas, circulación de Vehículos. El tráfico en las playas se incrementa especialmente en sitios y temporadas de turismo. Se alerta al público mediante anuncios en la playa sobre la presencia de tortugas marinas. En algunos sitios se obstruye el paso de los vehículos colocando troncos o mojoneras a lo ancho de la playa, sin embargo, no existe ley en México que prohíba la libre circulación en vehículos en territorio nacional.</p> <p>Construcciones e infraestructura en la playa. Inspección y vigilancia con objeto de verificar que todas las construcciones, cuenten con una manifestación de Impacto Ambiental, así como el cumplimiento de las medidas de mitigación, de acuerdo a la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA) y reglamento en dicha materia.</p> <p>Observaciones: En los desarrollos turísticos se verifica que la iluminación se realice de acuerdo a las condicionantes establecidas en la manifestación de impacto ambiental, como la orientación de las lámparas, tipo de iluminación, con objeto de evitar durante la temporada de anidación perturbar a las tortugas.</p> <p>Depredación de huevos y neonatos por animales domésticos o silvestres Proyecto en coordinación entre la PROFEPA, la SEMAR, la CONANP y en algunos sitios con la Secretaría de Salud para realizar un programa de esterilización y control sanitario de perros ferales.</p> <p>Manejo no adecuado del turismo Inspección y vigilancia en los centros de protección de tortugas marinas con especial atención en la liberación de crías, evitando que se retengan por varios días las crías y sean liberadas en horarios adecuados.</p> <p>Observaciones: Es necesario realizar cursos de educación ambiental entre los prestadores de servicios turísticos con objeto de fomentar una conciencia de respeto, y transmitida a los visitantes, a fin de evitar dañar a las tortugas.</p> <p>Redes de arrastre, palangres, redes agalleras, etc. Certificación y verificación del uso adecuado de los excluidores de tortugas (DET's) tanto en muelle como en altamar de la flota camaronera de arrastre. Para las pesquerías como la del tiburón se expidió la NOM-029-PESC-2006 que contempla regulaciones para la protección de las playas de anidación y la captura incidental. Se han integrado a pescadores y comunidades locales en acciones de protección y conservación de las tortugas marinas, creando una mayor conciencia sobre la importancia de su</p>
--	--	---



Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas

México

Informe Anual 2018

			<p>cuidado.</p> <p>Observaciones: Es necesario incrementar las inspecciones durante las actividades de pesca del camarón.</p> <p>Captura de tortuga para el aprovechamiento de su carne, tanto en playa como en el mar En México, por ley, está prohibido el uso extractivo de las tortugas marinas, productos y subproductos. La Armada de México realiza recorridos en barcos para detectar barcos que estén pescando de manera ilegal. Inspectores de PROFEPA desarrollan este mismo tipo de acciones en coordinación con la Secretaría de Marina.</p> <p>Acciones de inspección y vigilancia en las playas de anidación durante la temporada de desove y operativos especiales (PROFEPA-SEMAR).</p> <p>Acciones de inspección y vigilancia a restaurantes y comercializadoras de productos pesqueros en especial en la temporada vacacional.</p> <p>Observaciones: En la temporada vacacional para desalentar el consumo se implementan operativos para combatir esta actividad.</p> <p>Las delegaciones de la PROFEPA en estados costeros cuentan con embarcaciones, lo que permite realizar recorridos frente a las playas de anidación con objeto de identificar barcos que realicen captura dirigida de tortugas.</p> <p>Palangres y redes de deriva, Redes agalleras (trasmallos), Cerco playero, Redes de arrastre. A partir de 1993 en el Golfo de México y 1996 en el Pacífico mexicano se usan de manera obligatoria los excluidores de tortugas marinas en las flotas camaroneras. Si bien los chinchorros playeros, las redes de enmalle y los palangres interactúan con las tortugas marinas, no existen estudios específicos de captura incidental que nos permitan dimensionar en el espacio y en el tiempo el tamaño del problema.</p> <p>Una de las pesquerías a la que concurren mayor número de pescadores es la pesquería de tiburón. Esta pesquería hace uso de las redes de deriva y los palangres. El gobierno mexicano ha aprobado la norma oficial mexicana NOM-029-PESC-2006, incluye disposiciones que toman en cuenta tanto la captura incidental como mecanismos para reducir la captura incidental de tortuga marina.</p> <p>Otras pesquerías con menor esfuerzo pesquero concurrente, como la captura de escama y pez espada, pudieran incidir sobre la tortuga marina, sin embargo, no existe estadística exacta sobre el impacto. En estos casos se desarrollan programas de observadores a bordo para medir la incidentalidad y generar información que apoye el proceso de toma de decisiones adecuadas.</p> <p>Ha habido un conjunto de talleres con pescadores ribereños de ambos litorales con el propósito de</p>
--	--	--	---



Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas

México

Informe Anual 2018

			<p>concientizarlos y dar a conocer la normatividad en materia de tortugas marinas, en especial la difusión de la NOM-029-PESC-2006, que incluye a pesquerías como la del tiburón, sobre las disposiciones de captura incidental, existe una gran sensibilidad del sector pesquero ribereño para colaborar con los programas de conservación de la tortuga marina y adoptar técnicas de pesca más selectivas y equipos de salvamento para ayudar a recuperar las poblaciones de quelonios marinos.</p> <p>Todos los barcos de la flota camaronera están obligados por norma a usar dispositivos excluidores de tortugas marinas (DET'S), con objeto de permitir que las tortugas que sean atrapadas de manera incidental puedan liberarse de la red.</p> <p>La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, es la instancia encargada de verificar su uso e instalación adecuada tanto en muelle como en altamar, así como de certificar los DET'S cada año conforme lo marca la NOM-061-PESC/SEMARNAT-2006 y NOM-003-PESC-1993. PROFEPA verifica el cumplimiento de la resolución de la CIAT, las embarcaciones de cerco de atún deben hacer todos los esfuerzos para liberar a una tortuga que se encuentre atrapada.</p>
Dc	<input checked="" type="checkbox"/> Desarrollo costero <input checked="" type="checkbox"/> Captura incidental <input checked="" type="checkbox"/> Uso directo	<input checked="" type="checkbox"/> Contaminación <input type="checkbox"/> Patógenos <input checked="" type="checkbox"/> Cambio climático	<p>Se realizan patrullajes y reubicación de nidadas a sitios seguros y resguardados en gran cantidad de playas de anidación del país. Esto con el fin de evitar el saqueo y fortalecer el reclutamiento de crías a la población silvestre. A esta acción del gobierno federal a través de la CONANP se han sumado en diversas playas gran cantidad de grupos no gubernamentales como son comunidades, asociaciones civiles, universidades, entre otras.</p> <p>Se realizan acciones de inspección y vigilancia en las playas de anidación durante la temporada de desove donde se reportan las tortugas que arriban asegurados, huevos recolectados y sembrados, crías liberadas, así como las artes de pesca aseguradas. También se llevan a cabo operativos especiales en coordinación con la PROFEPA en el litoral.</p> <p>Acciones de Inspección y vigilancia Inspección y vigilancia en los centros de protección de tortugas marinas con especial atención en la liberación de crías, evitando que se retengan por varios días las crías y sean liberadas en horarios adecuados.</p> <p>Acciones de inspección y vigilancia en sus playas de anidación así como el operativo permanente para proteger la anidación de la tortuga laúd en sus principales playas de anidación Tierra Colorada, Gro., Mexiquillo, Mich., Barra de la Cruz y Cahuitán, Oax.</p>



Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas

México

Informe Anual 2018

		<p>Se llevan a cabo anualmente, la certificación y verificación del uso adecuado de los excluidores de tortugas (DET's), tanto en muelle previo al inicio de la temporada de captura, como en altamar durante el periodo de captura de la flota camaronera de arrastre, conforme a la NOM-002-SAG/PESC-2013 y la NOM-061-SAG-PESC/SEMARNAT-2016.</p> <p>Para las pesquerías como la del tiburón se expidió la NOM-029-PESC-2006 que contempla regulaciones para la protección de las playas de anidación y la captura incidental. Se han integrado a pescadores y comunidades locales en acciones de protección y conservación de las tortugas marinas, creando una mayor conciencia sobre la importancia de su cuidado.</p> <p>Inspección y vigilancia en la zona federal marítimo terrestre con objeto de verificar que las actividades que se realizan en esta zona cumplan con la normatividad.</p> <p>Desarrollo costero (cambio de uso de suelo para construcción de vivienda rural) Se mantiene vigilancia en el área. Educación ambiental, Organización comunitaria.</p> <p>Saqueo de huevos en temporadas de vacaciones con mayor afluencia de visitantes en las playas. Acciones de inspección y vigilancia y operativos especiales (PROFEPA-SEMAR) para proteger la anidación de las especies.</p> <p>Obstáculos en la playa debido a desechos humanos en tierra o depositados por el mar. Durante los recorridos, estos obstáculos son removidos para permitir el libre paso de las tortugas.</p> <p>Huracanes (erosión de playas). Se implementan estrategias de manejo de nidadas para evitar la pérdida de éstas.</p> <p>Luz en playas, circulación de Vehículos. El tráfico en las playas se incrementa especialmente en sitios y temporadas de turismo. Se alerta al público mediante anuncios en la playa sobre la presencia de tortugas marinas. En algunos sitios se obstruye el paso de los vehículos colocando troncos o mojoneras a lo ancho de la playa, sin embargo, no existe ley en México que prohíba la libre circulación en vehículos en territorio nacional.</p> <p>Construcciones e infraestructura en la playa. Inspección y vigilancia con objeto de verificar que todas las construcciones, cuenten con una manifestación de Impacto Ambiental, así como el cumplimiento de las medidas de mitigación, de acuerdo a la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA) y reglamento en dicha materia.</p> <p>Observaciones: En los desarrollos turísticos se verifica que la iluminación se realice de acuerdo a</p>
--	--	--



Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas

México

Informe Anual 2018

			<p>las condicionantes establecidas en la manifestación de impacto ambiental, como la orientación de las lámparas, tipo de iluminación, con objeto de evitar durante la temporada de anidación perturbar a las tortugas.</p> <p>Depredación de huevos y neonatos por animales domésticos o silvestres Proyecto en coordinación entre la PROFEPA, la SEMAR, la CONANP y en algunos sitios con la Secretaría de Salud para realizar un programa de esterilización y control sanitario de perros ferales.</p> <p>Manejo no adecuado del turismo Inspección y vigilancia en los centros de protección de tortugas marinas con especial atención en la liberación de crías, evitando que se retengan por varios días las crías y sean liberadas en horarios adecuados.</p> <p>Observaciones: Es necesario realizar cursos de educación ambiental entre los prestadores de servicios turísticos con objeto de fomentar una conciencia de respeto, y transmitida a los visitantes, a fin de evitar dañar a las tortugas.</p> <p>Redes de arrastre, palangres, redes agalleras, etc. Certificación y verificación del uso adecuado de los excluidores de tortugas (DET's) tanto en muelle como en altamar de la flota camaronera de arrastre. Para las pesquerías como la del tiburón se expidió la NOM-029-PESC-2006 que contempla regulaciones para la protección de las playas de anidación y la captura incidental. Se han integrado a pescadores y comunidades locales en acciones de protección y conservación de las tortugas marinas, creando una mayor conciencia sobre la importancia de su cuidado.</p> <p>Observaciones: Es necesario incrementar las inspecciones durante las actividades de pesca del camarón.</p> <p>Captura de tortuga para el aprovechamiento de su carne, tanto en playa como en el mar. En México, por ley, está prohibido el uso extractivo de las tortugas marinas, productos y subproductos. La Armada de México realiza recorridos en barcos para detectar barcos que estén pescando de manera ilegal. Inspectores de PROFEPA desarrollan este mismo tipo de acciones en coordinación con la Secretaría de Marina.</p> <p>Acciones de inspección y vigilancia en las playas de anidación durante la temporada de desove y operativos especiales (PROFEPA-SEMAR).</p> <p>Acciones de inspección y vigilancia a restaurantes y comercializadoras de productos pesqueros en especial en la temporada vacacional.</p> <p>Observaciones: En la temporada vacacional para desalentar el consumo se implementan operativos para combatir esta actividad.</p> <p>Las delegaciones de la PROFEPA en estados</p>
--	--	--	--



Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas

México

Informe Anual 2018

		<p>costeros cuentan con embarcaciones, lo que permite realizar recorridos frente a las playas de anidación con objeto de identificar barcos que realicen captura dirigida de tortugas.</p> <p>Palangres y redes de deriva, Redes agalleras (trasmallos), Cerco playero, Redes de arrastre. A partir de 1993 en el Golfo de México y 1996 en el Pacífico mexicano se usan de manera obligatoria los excluidores de tortugas marinas en las flotas camaroneras. Si bien los chinchorros playeros, las redes de enmalle y los palangres interactúan con las tortugas marinas, no existen estudios específicos de captura incidental que nos permitan dimensionar en el espacio y en el tiempo el tamaño del problema.</p> <p>Una de las pesquerías a la que concurren mayor número de pescadores es la pesquería de tiburón. Esta pesquería hace uso de las redes de deriva y los palangres. El gobierno mexicano ha aprobado la norma oficial mexicana NOM-029-PESC-2006, incluye disposiciones que toman en cuenta tanto la captura incidental como mecanismos para reducir la captura incidental de tortuga marina.</p> <p>Otras pesquerías con menor esfuerzo pesquero concurrente, como la captura de escama y pez espada, pudieran incidir sobre la tortuga marina, sin embargo no existe estadística exacta sobre el impacto. En estos casos se desarrollan programas de observadores a bordo para medir la incidentalidad y generar información que apoye el proceso de toma de decisiones adecuadas.</p> <p>Ha habido un conjunto de talleres con pescadores ribereños de ambos litorales con el propósito de concientizarlos y dar a conocer la normatividad en materia de tortugas marinas, en especial la difusión de la NOM-029-PESC-2006, que incluye a pesquerías como la del tiburón, sobre las disposiciones de captura incidental, existe una gran sensibilidad del sector pesquero ribereño para colaborar con los programas de conservación de la tortuga marina y adoptar técnicas de pesca más selectivas y equipos de salvamento para ayudar a recuperar las poblaciones de quelonios marinos.</p> <p>Todos los barcos de la flota camaronera están obligados por norma a usar dispositivos excluidores de tortugas marinas (DET'S), con objeto de permitir que las tortugas que sean atrapadas de manera incidental puedan liberarse de la red.</p> <p>La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, es la instancia encargada de verificar su uso e instalación adecuada tanto en muelle como en altamar, así como de certificar los DET'S cada año conforme lo marca la NOM-061-PESC/SEMARNAT-2006 y NOM-003-PESC-1993. PROFEPA verifica el cumplimiento de la resolución de la CIAT, las embarcaciones de cerco</p>
--	--	--



Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas

México

Informe Anual 2018

			de atún deben hacer todos los esfuerzos para liberar a una tortuga que se encuentre atrapada.
Ei	<input checked="" type="checkbox"/> Desarrollo costero <input checked="" type="checkbox"/> Captura incidental <input checked="" type="checkbox"/> Uso directo	<input checked="" type="checkbox"/> Contaminación <input type="checkbox"/> Patógenos <input checked="" type="checkbox"/> Cambio climático	<p>Se realizan patrullajes y reubicación de nidadas a sitios seguros y resguardados en gran cantidad de playas de anidación del país. Esto con el fin de evitar el saqueo y fortalecer el reclutamiento de crías a la población silvestre. A esta acción del gobierno federal a través de la CONANP se han sumado en diversas playas gran cantidad de grupos no gubernamentales como son comunidades, asociaciones civiles, universidades, entre otras.</p> <p>Se realizan acciones de inspección y vigilancia en las playas de anidación durante la temporada de desove donde se reportan las tortugas que arriban asegurados, huevos recolectados y sembrados, crías liberadas, así como las artes de pesca aseguradas. También se llevan a cabo operativos especiales en coordinación con la PROFEPA en el litoral.</p> <p>Se llevan a cabo anualmente, la certificación y verificación del uso adecuado de los excluidores de tortugas (DET's), tanto en muelle previo al inicio de la temporada de captura, como en altamar durante el periodo de captura de la flota camaronera de arrastre, conforme a la NOM-002-SAG/PESC-2013 y la NOM-061-SAG-PESC/SEMARNAT-2016.</p> <p>Para las pesquerías como la del tiburón se expidió la NOM-029-PESC-2006 que contempla regulaciones para la protección de las playas de anidación y la captura incidental. Se han integrado a pescadores y comunidades locales en acciones de protección y conservación de las tortugas marinas, creando una mayor conciencia sobre la importancia de su cuidado.</p> <p>Acciones de Inspección y vigilancia en las playas de anidación durante la temporada de desove donde se reportan las tortugas que arriban a las costas, tortugas y huevos asegurados, huevos recolectados y sembrados, crías liberadas, así como las artes de pesca aseguradas. También la SEMAR lleva a cabo operativos especiales en coordinación con la PROFEPA.</p> <p>Alteración de hábitat (alteración del arrecife; erosión de playas por construcciones sobre duna). Todas las construcciones en zona costera requieren de una manifestación de impacto ambiental con base en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA) y al Reglamento en materia de impacto ambiental. SEMARNAT dicta medidas de mitigación a dichas construcciones o desarrollos. En la playa de El Verde las nidadas son reubicadas a cámaras de incubación donde son sembradas en cajas de poliuretano.</p>



Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas

México

Informe Anual 2018

			<p>Daños a comunidades arrecifales por el desarrollo de las actividades fuera de la costa y los efectos de la contaminación. Se llevan a cabo proyectos, que den a conocer el grado de afectación en las poblaciones de la costa de Campeche.</p> <p>Saqueo de huevos en temporadas de vacaciones con mayor afluencia de visitantes en las playas. Acciones de inspección y vigilancia y operativos especiales (PROFEPA-SEMAR) para proteger la anidación de las especies.</p> <p>Obstáculos en la playa debido a desechos humanos en tierra o depositados por el mar. Durante los recorridos, estos obstáculos son removidos para permitir el libre paso de las tortugas.</p> <p>Huracanes (erosión de playas). Se implementan estrategias de manejo de nidadas para evitar la pérdida de éstas.</p> <p>Contaminación por hidrocarburos (derrames petroleros) Aviso a la (SEMAR) quienes son los responsables del operativo en caso de derrames. Así mismo se le da aviso a Petróleos Mexicanos (PEMEX) quienes, junto con la SEMAR, envían elementos para recoger el hidrocarburo intemperizado y limpiar las playas.</p> <p>Luz en playas, circulación de Vehículos. El tráfico en las playas se incrementa especialmente en sitios y temporadas de turismo. Se alerta al público mediante anuncios en la playa sobre la presencia de tortugas marinas. En algunos sitios se obstruye el paso de los vehículos colocando troncos o mojoneras a lo ancho de la playa, sin embargo, no existe ley en México que prohíba la libre circulación en vehículos en territorio nacional.</p> <p>Construcciones e infraestructura en la playa. Inspección y vigilancia con objeto de verificar que todas las construcciones, cuenten con una manifestación de Impacto Ambiental, así como el cumplimiento de las medidas de mitigación, de acuerdo a la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA) y reglamento en dicha materia.</p> <p>Observaciones: En los desarrollos turísticos se verifica que la iluminación se realice de acuerdo a las condicionantes establecidas en la manifestación de impacto ambiental, como la orientación de las lámparas, tipo de iluminación, con objeto de evitar durante la temporada de anidación perturbar a las tortugas.</p> <p>Depredación de huevos y neonatos por animales domésticos o silvestres Proyecto en coordinación entre la PROFEPA, la SEMAR, la CONANP y en algunos sitios con la Secretaría de Salud para realizar un programa de esterilización y control sanitario de perros ferales.</p> <p>Manejo no adecuado del turismo Inspección y</p>
--	--	--	---



Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas

México

Informe Anual 2018

			<p>vigilancia en los centros de protección de tortugas marinas con especial atención en la liberación de crías, evitando que se retengan por varios días las crías y sean liberadas en horarios adecuados.</p> <p>Observaciones: Es necesario realizar cursos de educación ambiental entre los prestadores de servicios turísticos con objeto de fomentar una conciencia de respeto, y transmitida a los visitantes, a fin de evitar dañar a las tortugas.</p> <p>Redes de arrastre, palangres, redes agalleras, etc. Certificación y verificación del uso adecuado de los excluidores de tortugas (DET's) tanto en muelle como en altamar de la flota camaronera de arrastre. Para las pesquerías como la del tiburón se expidió la NOM-029-PESC-2006 que contempla regulaciones para la protección de las playas de anidación y la captura incidental. Se han integrado a pescadores y comunidades locales en acciones de protección y conservación de las tortugas marinas, creando una mayor conciencia sobre la importancia de su cuidado.</p> <p>Observaciones: Es necesario incrementar las inspecciones durante las actividades de pesca del camarón.</p> <p>Captura de tortuga para el aprovechamiento de su carne, tanto en playa como en el mar En México, por ley, está prohibido el uso extractivo de las tortugas marinas, productos y subproductos. La Armada de México realiza recorridos en barcos para detectar barcos que estén pescando de manera ilegal. Inspectores de PROFEPA desarrollan este mismo tipo de acciones en coordinación con la Secretaría de Marina.</p> <p>Acciones de inspección y vigilancia en las playas de anidación durante la temporada de desove y operativos especiales (PROFEPA-SEMAR).</p> <p>Acciones de inspección y vigilancia a restaurantes y comercializadoras de productos pesqueros en especial en la temporada vacacional.</p> <p>Observaciones: En la temporada vacacional para desalentar el consumo se implementan operativos para combatir esta actividad.</p> <p>Las delegaciones de la PROFEPA en estados costeros cuentan con embarcaciones, lo que permite realizar recorridos frente a las playas de anidación con objeto de identificar barcos que realicen captura dirigida de tortugas.</p> <p>Palangres y redes de deriva, Redes agalleras (trasmallos), Cerco playero, Redes de arrastre. A partir de 1993 en el Golfo de México y 1996 en el Pacífico mexicano se usan de manera obligatoria los excluidores de tortugas marinas en las flotas camaroneras. Si bien los chinchorros playeros, las redes de enmalle y los palangres interactúan con las tortugas marinas, no existen estudios específicos de</p>
--	--	--	--



Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas

México

Informe Anual 2018

			<p>captura incidental que nos permitan dimensionar en el espacio y en el tiempo el tamaño del problema.</p> <p>Una de las pesquerías a la que concurren mayor número de pescadores es la pesquería de tiburón. Esta pesquería hace uso de las redes de deriva y los palangres. El gobierno mexicano ha aprobado la norma oficial mexicana NOM-029-PESC-2006, incluye disposiciones que toman en cuenta tanto la captura incidental como mecanismos para reducir la captura incidental de tortuga marina.</p> <p>Otras pesquerías con menor esfuerzo pesquero concurrente, como la captura de escama y pez espada, pudieran incidir sobre la tortuga marina, sin embargo no existe estadística exacta sobre el impacto. En estos casos se desarrollan programas de observadores a bordo para medir la incidentalidad y generar información que apoye el proceso de toma de decisiones adecuadas.</p> <p>Ha habido un conjunto de talleres con pescadores ribereños de ambos litorales con el propósito de concientizarlos y dar a conocer la normatividad en materia de tortugas marinas, en especial la difusión de la NOM-029-PESC-2006, que incluye a pesquerías como la del tiburón, sobre las disposiciones de captura incidental, existe una gran sensibilidad del sector pesquero ribereño para colaborar con los programas de conservación de la tortuga marina y adoptar técnicas de pesca más selectivas y equipos de salvamento para ayudar a recuperar las poblaciones de quelonios marinos.</p> <p>Todos los barcos de la flota camaronera están obligados por norma a usar dispositivos excluidores de tortugas marinas (DET'S), con objeto de permitir que las tortugas que sean atrapadas de manera incidental puedan liberarse de la red.</p> <p>La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, es la instancia encargada de verificar su uso e instalación adecuada tanto en muelle como en altamar, así como de certificar los DET'S cada año conforme lo marca la NOM-061-PESC/SEMARNAT-2006 y NOM-003-PESC-1993. PROFEPA verifica el cumplimiento de la resolución de la CIAT, las embarcaciones de cerco de atún deben hacer todos los esfuerzos para liberar a una tortuga que se encuentre atrapada.</p>
Cm	<input checked="" type="checkbox"/> Desarrollo costero <input checked="" type="checkbox"/> Captura incidental <input checked="" type="checkbox"/> Uso directo	<input checked="" type="checkbox"/> Contaminación <input checked="" type="checkbox"/> Patógenos <input checked="" type="checkbox"/> Cambio climático	<p>Se realizan patrullajes y reubicación de nidadas a sitios seguros y resguardados en gran cantidad de playas de anidación del país. Esto con el fin de evitar el saqueo y fortalecer el reclutamiento de crías a la población silvestre. A esta acción del gobierno federal a través de la CONANP se han sumado en diversas playas gran cantidad de grupos no gubernamentales como son comunidades, asociaciones civiles, universidades, entre otras.</p>



Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas

México

Informe Anual 2018

			<p>Se realizan acciones de inspección y vigilancia en las playas de anidación durante la temporada de desove donde se reportan las tortugas que arriban aseguradas, huevos recolectados y sembrados, crías liberadas, así como las artes de pesca aseguradas. También se llevan a cabo operativos especiales en coordinación con la PROFEPA en el litoral.</p> <p>Acciones de inspección y vigilancia en los centros de protección de tortugas marinas con especial atención en la liberación de crías, evitando que se retengan por varios días las crías y sean liberadas en horarios adecuados.</p> <p>Acciones de inspección y vigilancia en sus playas de anidación.</p> <p>Se llevan a cabo anualmente, la certificación y verificación del uso adecuado de los excluidores de tortugas (DET's), tanto en muelle previo al inicio de la temporada de captura, como en altamar durante el periodo de captura de la flota camaronera de arrastre, conforme a la NOM-002-SAG/PESC-2013 y la NOM-061-SAG-PESC/SEMARNAT-2016.</p> <p>Para las pesquerías como la del tiburón se expidió la NOM-029-PESC-2006 que contempla regulaciones para la protección de las playas de anidación y la captura incidental. Se han integrado a pescadores y comunidades locales en acciones de protección y conservación de las tortugas marinas, creando una mayor conciencia sobre la importancia de su cuidado.</p> <p>Inspección y vigilancia en la zona federal marítimo terrestre con objeto de verificar que las actividades que se realizan en esta zona cumplan con la normatividad.</p> <p>Alteración de hábitat (alteración del arrecife; erosión de playas por construcciones sobre duna).</p> <p>Todas las construcciones en zona costera requieren de una manifestación de impacto ambiental con base en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA) y al Reglamento en materia de impacto ambiental. SEMARNAT dicta medidas de mitigación a dichas construcciones o desarrollos. En la playa de El Verde las nidadas son reubicadas a cámaras de incubación donde son sembradas en cajas de poliuretano.</p> <p>Desarrollo costero (cambio de uso de suelo para construcción de vivienda rural) Se mantiene vigilancia en el área. Educación ambiental, Organización comunitaria.</p> <p>Saqueo de huevos en temporadas de vacaciones con mayor afluencia de visitantes en las playas. Acciones de inspección y vigilancia y operativos especiales (PROFEPA-SEMAR) para proteger la anidación de las especies.</p>
--	--	--	---



Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas

México

Informe Anual 2018

			<p>Obstáculos en la playa debido a desechos humanos en tierra o depositados por el mar. Durante los recorridos, estos obstáculos son removidos para permitir el libre paso de las tortugas.</p> <p>Huracanes (erosión de playas). Se implementan estrategias de manejo de nidadas para evitar la pérdida de éstas.</p> <p>Contaminación por hidrocarburos (derrames petroleros) Aviso a la Secretaría de Marina Armada de México (SEMAR) quienes son los responsables del operativo en caso de derrames. Así mismo se le da aviso a Petróleos Mexicanos (PEMEX) quienes, junto con la SEMAR, envían elementos para recoger el hidrocarburo intemperizado y limpiar las playas.</p> <p>Luz en playas, circulación de Vehículos. El tráfico en las playas se incrementa especialmente en sitios y temporadas de turismo. Se alerta al público mediante anuncios en la playa sobre la presencia de tortugas marinas. En algunos sitios se obstruye el paso de los vehículos colocando troncos o mojoneras a lo ancho de la playa, sin embargo, no existe ley en México que prohíba la libre circulación en vehículos en territorio nacional.</p> <p>Construcciones e infraestructura en la playa. Inspección y vigilancia con objeto de verificar que todas las construcciones, cuenten con una manifestación de Impacto Ambiental, así como el cumplimiento de las medidas de mitigación, de acuerdo a la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA) y reglamento en dicha materia.</p> <p>Observaciones: En los desarrollos turísticos se verifica que la iluminación se realice de acuerdo a las condicionantes establecidas en la manifestación de impacto ambiental, como la orientación de las lámparas, tipo de iluminación, con objeto de evitar durante la temporada de anidación perturbar a las tortugas.</p> <p>Depredación de huevos y neonatos por animales domésticos o silvestres Proyecto en coordinación entre la PROFEPA, la SEMAR, la CONANP y en algunos sitios con la Secretaría de Salud para realizar un programa de esterilización y control sanitario de perros ferales.</p> <p>Manejo no adecuado del turismo Inspección y vigilancia en los centros de protección de tortugas marinas con especial atención en la liberación de crías, evitando que se retengan por varios días las crías y sean liberadas en horarios adecuados.</p> <p>Observaciones: Es necesario realizar cursos de educación ambiental entre los prestadores de servicios turísticos con objeto de fomentar una conciencia de respeto, y transmitida a los visitantes, a fin de evitar dañar a las tortugas.</p> <p>Redes de arrastre, palangres, redes agalleras, etc.</p>
--	--	--	---



Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas

México

Informe Anual 2018

			<p>Certificación y verificación del uso adecuado de los excluidores de tortugas (DET's) tanto en muelle como en altamar de la flota camaronera de arrastre. Para las pesquerías como la del tiburón se expidió la NOM-029-PESC-2006 que contempla regulaciones para la protección de las playas de anidación y la captura incidental. Se han integrado a pescadores y comunidades locales en acciones de protección y conservación de las tortugas marinas, creando una mayor conciencia sobre la importancia de su cuidado.</p> <p>Observaciones: Es necesario incrementar las inspecciones durante las actividades de pesca del camarón.</p> <p>Captura de tortuga para el aprovechamiento de su carne, tanto en playa como en el mar En México, por ley, está prohibido el uso extractivo de las tortugas marinas, productos y subproductos. La Armada de México realiza recorridos en barcos para detectar barcos que estén pescando de manera ilegal. Inspectores de PROFEPA desarrollan este mismo tipo de acciones en coordinación con la Secretaría de Marina.</p> <p>Acciones de inspección y vigilancia en las playas de anidación durante la temporada de desove y operativos especiales (PROFEPA-SEMAR).</p> <p>Acciones de inspección y vigilancia a restaurantes y comercializadoras de productos pesqueros en especial en la temporada vacacional.</p> <p>Observaciones: En la temporada vacacional para desalentar el consumo se implementan operativos para combatir esta actividad.</p> <p>Las delegaciones de la PROFEPA en estados costeros cuentan con embarcaciones, lo que permite realizar recorridos frente a las playas de anidación con objeto de identificar barcos que realicen captura dirigida de tortugas.</p> <p>Palangres y redes de deriva, Redes agalleras (trasmallos), Cerco playero, Redes de arrastre. A partir de 1993 en el Golfo de México y 1996 en el Pacífico mexicano se usan de manera obligatoria los excluidores de tortugas marinas en las flotas camaroneras. Si bien los chinchorros playeros, las redes de enmalle y los palangres interactúan con las tortugas marinas, no existen estudios específicos de captura incidental que nos permitan dimensionar en el espacio y en el tiempo el tamaño del problema.</p> <p>Una de las pesquerías a la que concurren mayor número de pescadores es la pesquería de tiburón. Esta pesquería hace uso de las redes de deriva y los palangres. El gobierno mexicano ha aprobado la norma oficial mexicana NOM-029-PESC-2006, incluye disposiciones que toman en cuenta tanto la captura incidental como mecanismos para reducir la captura incidental de tortuga marina.</p>
--	--	--	---



Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas

México

Informe Anual 2018

			<p>Otras pesquerías con menor esfuerzo pesquero concurrente, como la captura de escama y pez espada, pudieran incidir sobre la tortuga marina, sin embargo no existe estadística exacta sobre el impacto. En estos casos se desarrollan programas de observadores a bordo para medir la incidentalidad y generar información que apoye el proceso de toma de decisiones adecuadas.</p> <p>Ha habido un conjunto de talleres con pescadores ribereños de ambos litorales con el propósito de concientizarlos y dar a conocer la normatividad en materia de tortugas marinas, en especial la difusión de la NOM-029-PESC-2006, que incluye a pesquerías como la del tiburón, sobre las disposiciones de captura incidental, existe una gran sensibilidad del sector pesquero ribereño para colaborar con los programas de conservación de la tortuga marina y adoptar técnicas de pesca más selectivas y equipos de salvamento para ayudar a recuperar las poblaciones de quelonios marinos.</p> <p>Todos los barcos de la flota camaronera están obligados por norma a usar dispositivos excluidores de tortugas marinas (DET'S), con objeto de permitir que las tortugas que sean atrapadas de manera incidental puedan liberarse de la red.</p> <p>La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, es la instancia encargada de verificar su uso e instalación adecuada tanto en muelle como en altamar, así como de certificar los DET'S cada año conforme lo marca la NOM-061-PESC/SEMARNAT-2006 y NOM-003-PESC-1993. PROFEPA verifica el cumplimiento de la resolución de la CIAT, las embarcaciones de cerco de atún deben hacer todos los esfuerzos para liberar a una tortuga que se encuentre atrapada.</p>
Cc	<input checked="" type="checkbox"/> Desarrollo costero <input checked="" type="checkbox"/> Captura incidental <input type="checkbox"/> Uso directo	<input checked="" type="checkbox"/> Contaminación <input type="checkbox"/> Patógenos <input checked="" type="checkbox"/> Cambio climático	<p>Se realizan patrullajes y reubicación de nidadas a sitios seguros y resguardados en gran cantidad de playas de anidación del país. Esto con el fin de evitar el saqueo y fortalecer el reclutamiento de crías a la población silvestre. A esta acción del gobierno federal a través de la CONANP se han sumado en diversas playas gran cantidad de grupos no gubernamentales como son comunidades, asociaciones civiles, universidades, entre otras.</p> <p>Se realizan acciones de inspección y vigilancia en las playas de anidación durante la temporada de desove donde se reportan las tortugas que arriban asegurados, huevos recolectados y sembrados, crías liberadas, así como las artes de pesca aseguradas. También se llevan a cabo operativos especiales en coordinación con la PROFEPA en el litoral.</p> <p>Se llevan a cabo anualmente, la certificación y verificación del uso adecuado de los excluidores de</p>



Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas

México

Informe Anual 2018

		<p>tortugas (DET's), tanto en muelle previo al inicio de la temporada de captura, como en altamar durante el periodo de captura de la flota camaronera de arrastre, conforme a la NOM-002-SAG/PESC-2013 y la NOM-061-SAG-PESC/SEMARNAT-2016.</p> <p>Para las pesquerías como la del tiburón se expidió la NOM-029-PESC-2006 que contempla regulaciones para la protección de las playas de anidación y la captura incidental. Se han integrado a pescadores y comunidades locales en acciones de protección y conservación de las tortugas marinas, creando una mayor conciencia sobre la importancia de su cuidado.</p> <p>Acciones de inspección y vigilancia a restaurantes y comercializadoras de productos pesqueros en especial en la temporada vacacional.</p> <p>Implementación del Subprograma de Atención para la Protección a la Tortuga Amarilla, cuyo objetivo persigue garantizar la protección y el cumplimiento de la legislación ambiental aplicable a la protección y conservación de las tortugas marinas en su zona de alimentación en el Golfo de Ulloa en el estado de Baja California Sur.</p> <p>Se realizaron acciones de Inspección y vigilancia en las playas de anidación durante la temporada de desove donde se reportan las tortugas que arriban a las costas, tortugas y huevos asegurados, huevos recolectados y sembrados, crías liberadas, así como las artes de pesca aseguradas. También la SEMAR lleva a cabo operativos especiales en coordinación con la PROFEPA.</p> <p>Alteración de hábitat (alteración del arrecife; erosión de playas por construcciones sobre duna).</p> <p>Todas las construcciones en zona costera requieren de una manifestación de impacto ambiental con base en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA) y al Reglamento en materia de impacto ambiental. SEMARNAT dicta medidas de mitigación a dichas construcciones o desarrollos. En la playa de El Verde las nidadas son reubicadas a cámaras de incubación donde son sembradas en cajas de poliuretano.</p> <p>Saqueo de huevos en temporadas de vacaciones con mayor afluencia de visitantes en las playas. Acciones de inspección y vigilancia y operativos especiales (PROFEPA-SEMAR) para proteger la anidación de las especies.</p> <p>Obstáculos en la playa debido a desechos humanos en tierra o depositados por el mar. Durante los recorridos, estos obstáculos son removidos para permitir el libre paso de las tortugas.</p> <p>Huracanes (erosión de playas). Se implementan estrategias de manejo de nidadas para evitar la pérdida de éstas.</p>
--	--	---



Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas

México

Informe Anual 2018

			<p>Luz en playas, circulación de Vehículos. El tráfico en las playas se incrementa especialmente en sitios y temporadas de turismo. Se alerta al público mediante anuncios en la playa sobre la presencia de tortugas marinas. En algunos sitios se obstruye el paso de los vehículos colocando troncos o mojoneras a lo ancho de la playa, sin embargo, no existe ley en México que prohíba la libre circulación en vehículos en territorio nacional.</p> <p>Construcciones e infraestructura en la playa. Inspección y vigilancia con objeto de verificar que todas las construcciones, cuenten con una manifestación de Impacto Ambiental, así como el cumplimiento de las medidas de mitigación, de acuerdo a la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA) y reglamento en dicha materia.</p> <p>Observaciones: En los desarrollos turísticos se verifica que la iluminación se realice de acuerdo a las condicionantes establecidas en la manifestación de impacto ambiental, como la orientación de las lámparas, tipo de iluminación, con objeto de evitar durante la temporada de anidación perturbar a las tortugas.</p> <p>Depredación de huevos y neonatos por animales domésticos o silvestres Proyecto en coordinación entre la PROFEPA, la SEMAR, la CONANP y en algunos sitios con la Secretaría de Salud para realizar un programa de esterilización y control sanitario de perros ferales.</p> <p>Manejo no adecuado del turismo Inspección y vigilancia en los centros de protección de tortugas marinas con especial atención en la liberación de crías, evitando que se retengan por varios días las crías y sean liberadas en horarios adecuados.</p> <p>Observaciones: Es necesario realizar cursos de educación ambiental entre los prestadores de servicios turísticos con objeto de fomentar una conciencia de respeto, y transmitida a los visitantes, a fin de evitar dañar a las tortugas.</p> <p>Redes de arrastre, palangres, redes agalleras, etc.</p> <p>Se llevan a cabo anualmente, la certificación y verificación del uso adecuado de los excluidores de tortugas (DET's), tanto en muelle previo al inicio de la temporada de captura, como en altamar durante el periodo de captura de la flota camaronera de arrastre, conforme a la NOM-002-SAG/PESC-2013 y la NOM-061-SAG-PESC/SEMARNAT-2016.</p> <p>Para las pesquerías como la del tiburón se expidió la NOM-029-PESC-2006 que contempla regulaciones para la protección de las playas de anidación y la captura incidental. Se han integrado a pescadores y comunidades locales en acciones de protección y</p>
--	--	--	--



Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas

México

Informe Anual 2018

			<p>conservación de las tortugas marinas, creando una mayor conciencia sobre la importancia de su cuidado.</p> <p>Observaciones: Es necesario incrementar las inspecciones durante las actividades de pesca del camarón.</p> <p>Captura de tortuga para el aprovechamiento de su carne, tanto en playa como en el mar En México, por ley, está prohibido el uso extractivo de las tortugas marinas, productos y subproductos. La Armada de México realiza recorridos en barcos para detectar barcos que estén pescando de manera ilegal. Inspectores de PROFEPA desarrollan este mismo tipo de acciones en coordinación con la Secretaría de Marina.</p> <p>Acciones de inspección y vigilancia en las playas de anidación durante la temporada de desove y operativos especiales (PROFEPA-SEMAR).</p> <p>Acciones de inspección y vigilancia a restaurantes y comercializadoras de productos pesqueros en especial en la temporada vacacional.</p> <p>Observaciones: En la temporada vacacional para desalentar el consumo se implementan operativos para combatir esta actividad.</p> <p>Las delegaciones de la PROFEPA en estados costeros cuentan con embarcaciones, lo que permite realizar recorridos frente a las playas de anidación con objeto de identificar barcos que realicen captura dirigida de tortugas.</p> <p>Palangres y redes de deriva, Redes agalleras (trasmallos), Cerco playero, Redes de arrastre. A partir de 1993 en el Golfo de México y 1996 en el Pacífico mexicano se usan de manera obligatoria los excludores de tortugas marinas en las flotas camaroneras. Si bien los chinchorros playeros, las redes de enmalle y los palangres interactúan con las tortugas marinas, no existen estudios específicos de captura incidental que nos permitan dimensionar en el espacio y en el tiempo el tamaño del problema.</p> <p>Una de las pesquerías a la que concurren mayor número de pescadores es la pesquería de tiburón. Esta pesquería hace uso de las redes de deriva y los palangres. El gobierno mexicano ha aprobado la norma oficial mexicana NOM-029-PESC-2006, incluye disposiciones que toman en cuenta tanto la captura incidental como mecanismos para reducir la captura incidental de tortuga marina.</p> <p>Otras pesquerías con menor esfuerzo pesquero concurrente, como la captura de escama y pez espada, pudieran incidir sobre la tortuga marina, sin embargo no existe estadística exacta sobre el impacto. En estos casos se desarrollan programas de observadores a bordo para medir la incidentalidad y generar información que apoye el proceso de toma de decisiones adecuadas.</p>
--	--	--	--



Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas

México

Informe Anual 2018

			<p>Se ha realizado un conjunto de talleres con pescadores ribereños de ambos litorales con el propósito de concientizarlos y dar a conocer la normatividad en materia de tortugas marinas, en especial la difusión de la NOM-029-PESC-2006, que incluye a pesquerías como la del tiburón, sobre las disposiciones de captura incidental, existe una gran sensibilidad del sector pesquero ribereño para colaborar con los programas de conservación de la tortuga marina y adoptar técnicas de pesca más selectivas y equipos de salvamento para ayudar a recuperar las poblaciones de quelonios marinos.</p> <p>Todos los barcos de la flota camaronera están obligados por norma a usar dispositivos excluidores de tortugas marinas (DET'S), con objeto de permitir que las tortugas que sean atrapadas de manera incidental puedan liberarse de la red.</p> <p>La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, es la instancia encargada de verificar su uso e instalación adecuada tanto en muelle como en altamar, así como de certificar los DET'S cada año conforme lo marca la NOM-061-PESC/SEMARNAT-2006 y NOM-003-PESC-1993. PROFEPA verifica el cumplimiento de la resolución de la CIAT, las embarcaciones de cerco de atún deben hacer todos los esfuerzos para liberar a una tortuga que se encuentre atrapada.</p>
--	--	--	---

En esta zona se encuentran los principales centros de anidación de tortugas marinas del país, entre los que destacan las playas de: Santuario Playa de Escobilla, Morro Ayuta, y Barra de la Cruz, donde en los últimos años se han registrado desoves masivos de más de un millón de organismos por temporada, por lo que se le considera uno de los lugares de mayor importancia a nivel mundial para la reproducción de tortugas.

b. Investigación

Describir las investigaciones científicas que se realizan en el país relacionadas con la evaluación de poblaciones de tortugas marinas incluyendo, estudios de marcaje, migración y genéticos, así como aquellos relacionados a temas de conservación tales como monitoreo de hábitats, interacciones con pesquerías, enfermedades etc. Proveer la lista de referencias de la información utilizada en este informe y la forma de obtenerlas cuando estas se necesiten.

PROYECTOS DE ORDENAMIENTO PESQUERO REALIZADOS POR LA CONAPESCA EN 2017:

- “PROYECTO DE ASISTENTES TÉCNICOS A BORDO DE EMBARCACIONES MENORES EN LA COSTA OCCIDENTAL DE BAJA CALIFORNIA SUR EN EL ÁREA DENOMINADA GOLFO DE ULLOA”.
- “EVALUACIÓN DE OPERACIONES DE PESCA RIBEREÑA POR VIDEOGRABACIÓN EN LA ZONA NORTE DEL GOLFO DE ULLOA, B.C.S. ETAPA III”.
- “EVALUACIÓN DE LAS OPERACIONES DE PESCA RIBEREÑA POR VIDEOGRABACIÓN EN LA ZONA CENTRO Y SUR DEL GOLFO DE ULLOA, B.C.S. ETAPA III”.
- “UTILIZACIÓN DE HÁBITAT Y MORTALIDAD DE TORTUGAS MARINAS USANDO MARCAS SATELITALES”.



Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas

México

Informe Anual 2018

En adición a lo anterior, por favor llenar la siguiente tabla sobre los tipos de investigación que se está llevando a cabo en el país y con cual(es) especie(s):

Investigación	Especie(s) (Lo, Lk, Cm, Ei, Cc, Dc)
Marcaje	Lo, Lk, Cm, Ei, Cc, Dc
Migración	Lk, Cm, Ei, Cc, Dc
Monitoreo de hábitat	Lo, Lk, Cm, Ei, Cc, Dc
Interacciones con pesquerías	Lo, Lk, Cm, Ei, Cc, Dc
Genéticos	Lo, Lk, Cm, Ei, Cc, Dc

INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

En México hay diferentes instituciones realizando proyectos de investigación relacionados con las tortugas marinas. En el 32 Simposio Internacional sobre Tortugas Marinas en México en marzo de 2012 se presentaron 21 ponencias y 58 carteles con resultados de investigaciones sobre diversos temas de biología y conservación de las tortugas marinas en México.

Existen algunos programas de marcado con objetivos a largo plazo como el Proyecto Lauíd y el Programa de Conservación de la tortuga Carey en el Golfo de México y Caribe Mexicano.

El Programa Nacional sobre Conservación de Tortugas Marinas coordina el monitoreo de tendencias poblacionales en las playas índice de las especies que anidan en el país. Asimismo, se coordina con instituciones académicas y ONGs para acordar prioridades de investigación según las estrategias establecidas en los PACE.

En octubre de 2017 la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, en el marco de la celebración de sus 30 años de acciones de conservación con tortuga negra, realizó la 4° Reunión Nacional de Conservación de Tortugas Marinas. En esta reunión se dieron 11 ponencias magistrales que incluyeron el estatus de las poblaciones de las 6 especies de tortugas en México, Estudiantes e investigadores presentaron 63 ponencias orales y se colocaron 27 carteles mostrando los resultados de investigaciones de diferentes tópicos de las tortugas marinas.

Más de 250 personas se registraron al evento.

La Dirección General de Vida Silvestre, en 2017 autorizó los siguientes proyectos de investigación:

INSTITUCIÓN	PROYECTO	ESPECIE	ÁREA
Instituto de Investigaciones Sobre Los Recursos Naturales Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo	Neurofisiología de la magnetorrecepción en tortuga marina	<i>Chelonia agassizi</i>	Michoacán
Parque Nacional Bahía de Loreto, CONANP	monitoreo de tortugas marinas que se realizan en el Parque Nacional Bahía de Loreto, CONANP, SEMARNAT	<i>Dermochelys coriacea</i> <i>Eretmochelys imbricata</i> <i>Lepidochelys olivácea</i> <i>Caretta caretta</i>	Baja California Sur
Centro de Biotecnología Genómica Instituto Politécnico Nacional	Diversidad genómica de <i>Lepidochelys kempii</i> especie en peligro crítico de extinción	<i>Lepidochelys kempii</i>	Tamulipas



Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas

México

Informe Anual 2018

Universidad del Mar- Campus Pto. Escondido	Evaluación del microhábitat en las cámaras de incubación de nidos de tortuga laúd y su relación con los parámetros de sobrevivencia en campamentos tortugeros de la costa de Oaxaca	<i>Dermochelys coriacea</i>	Oaxaca
Facultad de Ciencias del Mar Universidad Autónoma de Sinaloa	Programa de protección, conservación e investigación de la tortuga Lora en las playas de La Pesca, Tepehuajes y Santuario Rancho Nuevo	<i>Lepidochelys olivacea</i>	Tamaulipas
Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del IPN Unidad Mérida	Hábitat críticos de tortugas marinas y las líneas de investigación: Rastreo de tortugas marinas adultas para la identificación de áreas de alimentación y rutas migratorias y Monitoreo de balsas de sargazo (<i>Sargassum</i> spp) como hábitat pelágico potencial de tortugas marinas	<i>Chelonia mydas</i> <i>Eretmochelys imbricata</i> <i>Caretta caretta</i> <i>Lepidochelys kempii</i> <i>Lepidochelys olivacea</i>	Yucatán
Departamento de Zoología Instituto de Biología Universidad Nacional Autónoma de México	Influencia de las variables ambientales en el éxito de eclosión de las tortugas mexicanas	<i>Eretmochelys imbricata</i> <i>Caretta caretta</i> <i>Lepidochelys kempii</i>	Campeche
Instituto de Investigaciones Biomédicas Universidad Nacional Autónoma de México	" Bases celulares y moleculares de la determinación sexual por temperatura en la tortuga marina"	<i>Lepidochelys olivacea</i>	Oaxaca
Instituto de Ciencias del Mar y Limnología Universidad Nacional Autónoma de México	Caracterización genética y seguimiento de las tortugas lora, que anidan en la playa Tecolutla, Veracruz	<i>Lepidochelys kempii</i>	Sinaloa
Instituto de Neuroetología Universidad Veracruzana	Densidad de células de la retina de crías y el efecto de longitudes de onda sobre su desplazamiento	<i>Lepidochelys olivacea</i> <i>Dermochelys coriacea</i>	Veracruz
Instituto de Neuroetología Universidad Veracruzana	Influencia de la concentración de corticosterona sobre los niveles de estradiol y vitelogenina en hembras anidantes de la tortuga lora	<i>Lepidochelys kempii</i>	Veracruz
Universidad Juárez del Estado de Durango Facultad de Ciencias Biológicas	Metagenómica de bacterias dérmicas de tortugas marinas y su relación con la fibropapilomatosis	<i>Chelonia agassizi</i> <i>Lepidochelys olivacea</i> <i>Chelonia mydas</i> <i>Caretta caretta</i> <i>Eretmochelys imbricata</i>	Quintana Roo



Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas

México

Informe Anual 2018

APFF Islas del Golfo de California, RB Bahía de Todos Los Ángeles, Canales de Ballenas y de Salsipuedes y del PNZM Archipiélago de San Lorenzo, CONANP	Conservación y manejo de Tortugas marinas en la Región de las Grandes Islas del Golfo de California	<i>Caretta caretta</i> <i>Chelonia agassizi</i> <i>Chelonia mydas</i> <i>Eretmochelys imbricata</i> <i>Lepidochelys olivacea</i> <i>Dermochelys coriacea</i>	Baja California Sur
Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de La Universidad Nacional Autónoma de México	Evaluación de metales pesados en tortugas carey, tortuga verde y tortuga caguama en las costas norestes de Quintana Roo, México	<i>Eretmochelys imbricata</i> <i>Chelonia mydas</i> <i>Caretta caretta</i> <i>Lepidochelys kempii</i>	Quintana Roo
Representante Legal y Vicerrector Académico Instituto Tecnológico de Sonora	Identificación de especies y productos de tortugas marinas mediante técnicas moleculares: Una alternativa para la protección del comercio ilícito de las especies en extinción "	<i>Caretta caretta</i> <i>Chelonia mydas</i> <i>Eretmochelys imbricata</i> <i>Lepidochelys kempii</i> <i>Lepidochelys olivacea</i> <i>Dermochelys coriacea</i>	Sonora
Universidad del Mar, Oaxaca	Evaluación del microhábitat en las cámaras de incubación de nidos de tortuga laúd y su relación con los parámetros de sobrevivencia en campamentos tortugueros de la costa de Oaxaca	<i>Dermochelys coriacea</i>	Oaxaca
Promotora Xcaret, S.A. de C.V.	Las tortugas marinas en Xcaret: Proyecto de investigación y educación ambiental	<i>Chelonia mydas</i>	Quintana Roo
Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del IPN Unidad Mérida	Hábitat de tortugas marinas	<i>Lepidochelys olivacea</i> <i>Chelonia mydas</i> <i>Caretta caretta</i> <i>Lepidochelys kempii</i> <i>Eretmochelys imbricata</i>	Yucatán
Facultad de Agronomía y Veterinaria Universidad Autónoma de San Luis Potosí	Ecología, biología, seguimiento y salud poblacional de tortugas marinas en el Caribe Mexicano	<i>Chelonia mydas</i> <i>Caretta caretta</i> <i>Eretmochelys imbricata</i>	Quintana Roo
Recursos Naturales y Vidas Silvestre H. Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S.	Seguimiento vía satélite del desplazamiento de tortugas marinas en costas de México	<i>Lepidochelys olivacea</i> <i>Chelonia agassizi</i> <i>Caretta caretta</i> <i>Eretmochelys imbricata</i> <i>Dermochelys coriacea</i>	Baja California Sur
Universidad Autónoma del Estado de México	Determinación de la tasa metabólica de embriones de tortuga marina de Playa Palmarito Oaxaca	<i>Lepidochelys olivacea</i>	Oaxaca



Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas

México

Informe Anual 2018

Universidad Autónoma de Baja California Sur	Salud poblacional y estimación de las causas de mortalidad de tortugas marina en el Golfo de Ulloa. Baja California Sur	<i>Caretta caretta</i> <i>Chelonia mydas</i> <i>Eretmochelys imbricata</i>	Baja California Sur
Universidad Autónoma de Baja California Sur	Efecto de la captura incidental en la megafauna de una zona megadiversa del Pacífico Mexicano: Golfo de Ulloa, Baja California Sur	<i>Caretta caretta</i> <i>Chelonia mydas</i> <i>Eretmochelys imbricata</i>	Baja California Sur
Promotora Xcaret, S.A. de C.V.	Programa de protección y conservación de tortugas marinas en el litoral central de Quintana Roo: Programa de exhibición de nidadas 2017	<i>Chelonia mydas</i> <i>Caretta caretta</i>	Quintana Roo
Universidad Autónoma de Baja California Sur	Determinación del estado de salud y conservación de las tortugas marinas en áreas de alimentación y anidación en la Península de Baja California, Golfo de California y el Pacífico Norte de México	<i>Eretmochelys imbricata</i> <i>Caretta caretta</i> <i>Lepidochelys olivacea</i> <i>Chelonia agassizii</i> <i>Dermochelys coriacea</i>	Baja California Sur
Universidad Autónoma de Baja California Sur	Programa de monitoreo de tortugas marinas en las costas de la Península de Baja California	<i>Chelonia mydas</i> <i>Caretta caretta</i> <i>Lepidochelys olivacea</i> <i>Eretmochelys imbricata</i> <i>Dermochelys coriacea</i>	Baja California
Centro de Estudios Tecnológicos del Mar, Yucatán	Programa de varamientos de tortugas marinas en Yucatán y Evaluación del estado de salud actual de las tortugas marinas de Yucatán	<i>Eretmochelys imbricata</i>	Yucatán
Grupo Tortuguero de Las Californias, A.C.	Ecología de las tortugas amarilla, golfinia, carey, prieta y laud, en Áreas de Forrajeo de la Península de Baja California, Golfo de California y el Pacífico Norte de México	<i>Caretta caretta</i> <i>Lepidochelys olivacea</i> <i>Eretmochelys imbricata</i> <i>Chelonia mydas</i> <i>Dermochelys coriacea</i>	Baja California Sur
Amigos de Sian Ka 'an A.C.	Programa de conservación e investigación de las tortugas marinas en el Estado de Quintana Roo	<i>Chelonia mydas</i> <i>Eretmochelys imbricata</i> <i>Dermochelys coriacea</i>	Quintana Roo
Instituto de Investigaciones Sobre Los Recursos Naturales Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo (UMSNH)	Identificación del sustrato neurofisiológico que subyace a la magnetorecepción en la tortuga marina negra <i>Chelonia agassizii</i>	<i>Chelonia agassizii</i>	Michoacán



Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas

México

Informe Anual 2018

Facultad de Ciencias Biológicas y Agropecuarias de La Universidad Veracruzana	Análisis poblacional y foto-identificación de tortugas verdes en la Isla Lobos, Tamiahua, Veracruz	<i>Chelonia mydas</i>	Veracruz
Instituto de Investigaciones sobre Los Recursos Naturales Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo	Efecto del estrés prenatal asociado a la incubación en nidos hechos por el hombre sobre aspectos celulares de las gónadas de la tortuga marina	<i>Lepidochelys olivacea</i>	Michoacán
Instituto de Investigaciones sobre Los Recursos Naturales Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo	Efecto de las experiencias adversas tempranas asociadas a la incubación en nidos hechos por el hombre sobre el eje HPI de pequeños juveniles de <i>Lepidochelys olivacea</i>	<i>Lepidochelys olivacea</i>	Michoacán
Instituto de Neuroetología Universidad Veracruzana	Densidad de células de la retina de crías de tortuga marina y el efecto de longitudes de onda sobre su desplazamiento	<i>Lepidochelys olivacea</i>	Veracruz
Reserva de La Biosfera El Vizcaíno, CONANP	Monitoreo de tortuga prieta en el Complejo Lagunar Ojo de Liebre que incluyen las lagunas Guerrero Negro y Manuela en Baja California Sur, para la investigación como zona de alimentación	<i>Chelonia mydas</i>	Baja California Sur
Centro de Estudios Tecnológicos del Mar, Yucatán	Programa de varamientos de tortugas marinas en Yucatán y Evaluación del estado de salud actual de las tortugas marinas de Yucatán	<i>Eretmochelys imbricata</i> <i>Chelonia mydas</i> <i>Caretta caretta</i> <i>Lepidochelys kempii</i>	Yucatán

c. _ Otras actividades

Incluir información sobre: educación ambiental, programas de manejo y establecimiento de zonas de reserva, así como actividades de cooperación con otros Países Parte.

En la CONANP se ejerció solamente el Programa de Monitoreo Biológico, con un proyecto que fortaleció los esfuerzos de conservación de las tortugas marinas en la playa Barra de la Cruz, Oax.

Parte IV: Anexos

Tabla 1: Especies Presentes

Marcar con una X el espacio correspondiente según la presencia de la especie en la cuenca oceanográfica de acuerdo con lo establecido por el Artículo III del texto de la Convención. Lo = *Lepidochelys olivacea*; Lk = *Lepidochelys kempii*; Dc = *Dermodochelys coriacea*; Ei = *Eretmochelys imbricata*; Cm = *Chelonia mydas*; Cc = *Caretta caretta*.

Especie	Océano Pacífico	Océano Atlántico	Mar Caribe
Lo	X		
Dc	X	X	X



Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas

México

Informe Anual 2018

<i>Ei</i>	X	X	X
<i>Cm</i>	X	X	X
<i>Cc</i>	X	X	X

Tabla 2: Sitios o playas índices de anidación para la conservación de las tortugas marinas

- a.* El propósito de esta tabla es reportar información sobre los sitios o playas índices de anidación para cada especie. Cuando una playa tiene más de una especie anidando en ella, colocar esta playa bajo la especie de mayor anidación. Cuando se incluya la información sobre los sitios o playas de anidación, esta debe ser colocada para cada especie independiente. Indicar los nombres de los sitios índices de anidación. En una hoja aparte, indicar los criterios de selección usados para determinar la playa índice, por ejemplo, debido a que en esta playa se encuentra una proporción significativa de la población total anidadora dentro de una región específica u otra unidad definida o, por ejemplo, debido a su importancia genética.
- b.* Temporada de anidación: Indicar la fecha de inicio y de final de la temporada de anidación.
- c.* Período de monitoreo: Indicar la fecha de inicio y de final del esfuerzo de monitoreo.
- d.* Frecuencia de muestreo: Indicar la frecuencia del muestreo (diario, semanal, bi-semanal, mensual, entre otros).
- e.* Ubicación geográfica: Especificar latitud y longitud en grados decimales.
- f.* Extensión monitoreada de la playa: Indicar la longitud total (en Kilómetros) de la playa de anidación.
- g.* Área protegida declarada: Indicar (sí o no) si el área está declarada como algún tipo de área protegida.
- h.* Abundancia anual de anidación: Dar información en números reales sobre el número total de hembras y/o nidadas o nidos depositados en el sitio o la playa índice de anidación. Proveer el número exacto de hembras basado en los individuos marcados o identificadas en forma única. Si no cuenta con número exacto de nidadas dar número total de nidos.
- i.* Información sobre el programa de marcaje: Indicar si se han llevado a cabo actividades de marcaje en la playa de anidación, anotando las letras de los tipos de marcaje que se hacen: marcas de aletas (MA), marcaje PIT (passive integrated transponder), y/o programas de telemetría por satélite (TS). Cuando sea posible, en una hoja aparte o citando la referencia, brindar mayor detalle sobre el tipo de esfuerzo de marcaje que se está llevando a cabo. También, cuando sea posible proporcionar mapas de telemetría satélite o información sobre la recuperación de marcas de aletas.
- j.* Muestras de tejido: Indicar (sí o no) si ha tomado muestras de tejidos en el sitio. Estas incluyen piel, sangre y otros tejidos corporales. En una hoja aparte, o citando la referencia describa los programas de muestreo de tejidos. Por ejemplo, recolectaron muestras con fines genéticos o para estudiar los contaminantes y/o isótopos estables.
- k.* Indicar la organización o entidad que proporcionó los datos.
- l.* Cuando sea necesario agregar nuevas líneas, por favor copiar y pegar el menú interactivo cuando aplicable.

**Convención Interamericana para la
Protección y Conservación de las Tortugas Marinas
México
Informe Anual 2018**

Esp	Nombre del Sitio o Playa Índice de Anidación	Temporada de Anidación		Período de Monitoreo		Frecuencia de Muestreo	Ubicación geográfica (Lat/Long) en Grados Decimales			Extensión monitoreada de playa (km)	Área Protegida Declarada (Si/No)	Abundancia Anual de Anidación			Programa de Marcaje (MA, TS, PIT)	Muestras de Tejido (Si/No)	Organización que provee los datos
		Inicio	Final	Inicio	Final		Latitud	Longitud	Hembras Número Exacto			Nidadas Número Exacto	Número de Nidos				
Lo	Santuario Playa de Escobilla, Oax.	junio	mayo	junio	mayo	diario	15.72638889	96.7627778	15	Si	nd	1,790,312*2	nd	Ninguno	No	CONANP	
	El Verde, Sin.	junio	mayo	junio	mayo	diario	18.75416667	106.484444	20	No	601	2,692	2,692	MA	No	CONANP	
	Platanitos, Nay.	junio	mayo	junio	mayo	diario	21.34805556	105.239178	8	No	nd	6,942	6,942	Ninguno	No	CONANP	
	Nuevo Vallarta, Nay.	junio	mayo	junio	mayo	diario	20.7022275	105.299605	10	No	nd	4,634	4,634	Ninguno	No	CONANP	
	Santuario Playa Mismaloya, Jal	junio	mayo	junio	mayo	diario	20.09273722	105.545816	10	Si	nd	8,414	8,414	Ninguno	No	CONANP	
	Chalacatepec, Jal.	junio	mayo	junio	mayo	diario	19.72086806	105.289722	16	Si	nd	8,587	8,587	Ninguno	No	CONANP	
	El Chupadero, Col.	junio	mayo	junio	mayo	diario	18.79206	103.863169	25	Si	nd	6,272	6,272	Ninguno	No	CONANP	
Lk	Santuario Playa de	marzo	noviembre	marzo	noviembre	diario	23.33277778	97.7702778	30	Si	nd	15,940	15,940	MA y PIT	No	CONANP (con la	

**Convención Interamericana para la
Protección y Conservación de las Tortugas Marinas**
México
Informe Anual 2018

	Rancho Nuevo, Tamps.																colaboración del GPZ ⁽¹⁾
	Barra del Tordo, Tamps.	marzo	noviembre	marzo	noviembre	diario	23.02452778	97.8636639		42	No	nd	2,120	2,120	MA y PIT	No	CONANP (con la colaboración del GPZ ⁽¹⁾)
	Altamira, Tamps.	marzo	noviembre	marzo	noviembre	diario	22.52050556	97.8593056		18	No	nd	806	806	MA y PIT	No	CONANP (con la colaboración del GPZ ⁽¹⁾)
	Miramar, Tamps.	marzo	noviembre	marzo	noviembre	diario	22.28077778	97.7978583		10	No	nd	842	842	Ninguno	No	CONANP
Dc	Santuario Playa de Mexiquillo, Mich.	octubre	mayo	octubre	mayo	diario	18.17361111	102.973611		18	Si	nd	nd	nd	Ninguno	No	CONANP
	Santuario Playa Tierra Colorada, Gro.	octubre	mayo	octubre	mayo	diario	16.50083333	98.7277778		12	Si	56	192	192	MA y PIT	No	CONANP
	Cahuitán, Oax.	octubre	mayo	octubre	mayo	diario	16.31166667	98.5351111		10	No	72	245	245	MA y PIT	No	CONANP
	Barra de la Cruz, Oax.	octubre	mayo	octubre	mayo	diario	15.81666667	95.9666667		8.5	No	62	189	189	MA y PIT	Si	CONANP /en colaboración con Kutzari)

**Convención Interamericana para la
Protección y Conservación de las Tortugas Marinas**
México
Informe Anual 2018

Ei	Chenkan, Camp.	abril	octubre	abril	octubre	diario	19.225	90.8433333	20	No	158	536	536	MA	No	CONANP
	Isla Aguada-Xicalango-Victoria, Camp.	abril	octubre	abril	octubre	diario	18.78305556	91.4972222	26	Si	nd	nd	nd	Ninguno	No	CONANP
	Santuario playa adyacente a la RB Ría Lagartos (Las Coloradas), Yuc.	abril	octubre	abril	octubre	diario	21.61111111	88.1666667	40	Si	nd	398	398	MA	No	CONANP (con la colaboración de PRONATURA YUC)
Cc	Xcachel. Q. Roo	abril	octubre	abril	octubre	diario	20.32611111	87.34	2.5	Si	nd	432	432	MA	No	Flora, Fauna y Cultura de México, A.C.
Cm	Lechuguillas, Ver.	mayo	diciembre	mayo	diciembre	diario	20.01472222	96.5852778	35	No	nd	nd	nd	Ninguno	No	CONANP
	Santuario Playa de Maruata y Colola, Mich.	agosto	enero	agosto	enero	diario	18.25833333	103.35	12.5	Si	nd	nd	nd	Choose an item.	Choose an item.	Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo

*1 GPZ Gladys Porter Zoo

*2 La estimación de nidadas se realiza con el método de Gates y Valverde 2000.

**Convención Interamericana para la
Protección y Conservación de las Tortugas Marinas**
México
Informe Anual 2018

**Convención Interamericana para la
Protección y Conservación de las Tortugas Marinas**
México
Informe Anual 2018

Tabla 3. Sitios de forrajeo importantes para la conservación de las tortugas marinas

- a. *El propósito de esta tabla es recopilar información sobre los sitios de forrajeo siendo estudiados para cada especie. Cuando varias especies están presentes en un hábitat marino específico, incluir este sitio bajo la especie prioritaria para dicho sitio.*
- b. *Nombre y ubicación geográfica: Escribir el nombre del sitio y la ubicación geográfica en grados decimales de Lat/Long (un punto de referencia).*
- c. *Área: Indicar el tamaño del área de estudio (en Kilómetros²).*
- d. *Área protegida declarada: Indicar (sí o no) si el área está declarada como algún tipo de área protegida.*
- e. *Estadio de vida: Indicar el estadio o los estadios que se encuentran en el área de estudio (juvenil, subadulto o adulto).*
- f. *Información sobre el programa de marcaje: Indicar si se han llevado a cabo actividades de marcaje en el sitio dentro del agua anotando las letras de los tipos de marcaje que se hacen: marcas de aletas (MA), marcaje PIT (passive integrated transponder), y/o programas de telemetría por satélite (TS). Cuando sea posible, en una hoja aparte o citando la referencia, dar mayor detalle sobre el tipo de esfuerzo de marcaje que están llevando a cabo. También, proporcionar mapas de telemetría satélite o información sobre la recuperación de marcas de aletas.*
- g. *Muestras de tejido: Indicar (sí o no) si ha tomado í muestras de tejidos en el sitio. Estas incluyen piel, sangre y otros tejidos corporales. En una hoja aparte, describir los programas de muestreo de tejidos. Por ejemplo, recolectaron muestras con fines genéticos o para estudiar los contaminantes y/o isótopos estables?*
- h. *Indicar la organización o entidad que proporcione los datos.*
- i. *Cuando sea necesario agregar nuevas líneas, por favor copiar y pegar el menú interactivo cuando aplicable.*

**Convención Interamericana para la
Protección y Conservación de las Tortugas Marinas**
México
Informe Anual 2018

Esp	Nombre del Área de Estudio	Ubicación geográfica (Lat/Long) en Grados Decimales		Área (Km ²)	Área Protegida Declarada (Si/No)	Estadio de Vida (Juvenil, Subadulto, Adulto)	Programa de Marcaje (MA, TS, PIT)	Muestras de Tejido (Si/No)	Organización o entidad que provee la información
		Latitud	Longitud						
Lo	Sistema Lagunar Navachiste, Sinaloa	25.25	108.5	nd	Si	Adulto	MA	Si	CONANP
					Choose an item.	Choose an item.	Choose an item.	Choose an item.	
Lk	Laguna Madre, Tamps.	25.9548919	97.1463581	572,808	Si	Juvenil	MA y PIT	No	CONANP
					Choose an item.	Choose an item.	Choose an item.	Choose an item.	
Dc					Choose an item.	Choose an item.	Choose an item.	Choose an item.	
					Choose an item.	Choose an item.	Choose an item.	Choose an item.	
Ei	Costa de Campeche, Yucatán y Quintana Roo	19.109166 24.596505 20.368055	91.010833 42.2775 97.3325	nd	Si	Todos	MA	Si	CONANP
	Sistema Lagunar Navachiste, Sinaloa	25.25	108.5	nd	Si	Juvenil y Subadulto	MA	Si	CONANP
<u>Ei</u>	Isla de Espíritu Santo, Baja California Sur	24.3	110.3	10175.15	Si	Juvenil y Adulto	MA	Choose an item.	CONANP
Cm	Costa de Campeche, Yucatán y Quintana Roo	19.109166 24.596505 20.368055	91.010833 42.2775 97.3325	nd	Si	Todos	MA	Si	CONANP
	Sistema Lagunar Navachiste, Sinaloa	25.25	108.5	<u>nd</u>	Si	Todos	MA	Si	CONANP
Cm	Bahía Magdalena-Almejas, Baja California Sur				Si	Juvenil y Adulto	MA	Choose an item.	CONANP
Cm	Laguna San Ignacio, Baja	113.266514	26.7007858	227,994	Si	Juvenil y Adulto	MA	Choose an item.	CONANP

**Convención Interamericana para la
Protección y Conservación de las Tortugas Marinas**
México
Informe Anual 2018

	California Sur									
Cm	Laguna Ojo de Liebre, Baja California Sur	27.9861908		108.214227		142,956	Si	Juvenil y Adulto	MA	Choose an item. CONANP
Cm	Bahía Concepción-Mulege, Baja California Sur						Si	Juvenil y Adulto	MA	Choose an item. CONANP
Cm	Canal de Infiernillo, Sonora						Si	Juvenil y Adulto	MA	Choose an item. CONANP
Cm	Bahía de los Ángeles, Baja California Norte	28.584818		113.125633		387,956	Si	Choose an item.	Choose an item.	Choose an item. CONANP
Cm	Isla de Espíritu Santo, Baja California Sur	24.3		110.3		10175.15	Si	Choose an item.	Choose an item.	Choose an item. CONANP
Cc	Costa de Quintana Roo	20.368055		97.3325		nd	Si	Todos	MA	Si CONANP
	Bahía de Ulloa, Baja California Sur	26.602618		113.959658		1,989,390	No	Juvenil y Subadulto	Choose an item.	No CONANP